



# PERIODICO OFICIAL

Se publica los Días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903.

Tomo CXIII

Monterrey, N. L., Viernes 10 de Diciembre de 1976

No. 112

## S U M A R I O :

COMISION ESTATAL ELECTORAL (Actas Electorales) .....	1 — 57
PODER EJECUTIVO (Decreto No. 19) .....	— 58
PODER EJECUTIVO (Acuerdo No. 3) .....	— 59
AVISOS JUDICIALES Y GENERALES .....	60 — 72

### RESULTADO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1976

De acuerdo con lo previsto por el artículo 139, apartado 7 de la Ley Electoral del Estado, se publica en esta forma el texto de las actas levantadas por las Juntas Municipales Computadoras, celebradas en los Municipios siguientes:

ABASOLO, AGUALEGUAS, ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMENEZ, DR. GONZALEZ, GARZA GARCIA, GRAL. BRAVO, GRAL. ESCOBEDO, GRAL. TERAN, GRAL. TREVIÑO, GRAL. ZUAZUA, HIDALGO, HUALAHUISES, JUAREZ, LINARES, LOS ALDAMAS, MARIN, MIER Y NORIEGA, MINA, MONTEMORELOS, MONTERREY, PESQUERIA, SALINAS VICTORIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SANTA CATARINA, SANTIAGO Y VILLALDAMA.

### ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

ABASOLO, N. L.

EN ABASOLO, N. L. Nuevo León, siendo las 10 Hrs. horas del día 9 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local DE LA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computado-

ra para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. FERMIN GAMEZ MENDEZ. para Secretario, el C. JULIO J. GARZA R. para Escrutadores, los C. C. ISMAEL VILLARREAL ESTHELA GUTIERREZ R.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de ABASOLO, N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. BALTAZAR GARZA SALAIS.	VOTOS: 217
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS _____	VOTOS: _____

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla POR EL PRI. y que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. BALTAZAR GARZA SALAIS.

Presidente Municipal Suplente C. EDUARDO CANDELA.

Regidores:

PRIMER REGIDOR DORA ALICIA GUTIERREZ

SEGUNDO REGIDOR JESUS ANACLETO VILLARREAL

TERCER REGIDOR JOSE FRANCISCO GOMEZ.

Síndicos:

JOSE R. ELIZONDO

Alcaldes Judiciales:

FACUNDO CANTU VILLARREAL

FRANCISCO VILLARREAL MACIAS

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

FERMIN GAMEZ MENDEZ,  
PRESIDENTE

JULIO J. GARZA R.  
SECRETARIO

ISMAEL VILLARREAL  
ESCRUTADOR

ESTHELA GUTIERREZ  
ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

AGUALEGUAS, NUEVO LEON.-

EN AGUALEGUAS.- Nuevo León, siendo las-12.30 horas del día (6)SEIS- de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local de CALLE MORELOS No. 32 los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. CASTO VAZQUEZ SANMIGUEL para Secretario, el C. TOMAS GARCIA VILLARREAL, para Escrutadores, los C. C. CLEOFAS GUTIERREZ GARZA y ALFONSO RUIZ GUTIERREZ.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de AGUALEGUAS, N. LEON., habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. ANTONIO RAMOS GARZA	VOTOS: 1,487
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS GORGONIO MARTINEZ	VOTOS: 19

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. ANTONIO RAMOS GARZA  
 Presidente Municipal Suplente C. JUAN JOSE HERRERA MALDONADO

Regidores:  
 1er. C. HERIBERTO CERDA CADENA  
 2do. C. ROBERTO CANTU SANTOS  
 3er. C. PROFRA. MARIA ELENA REYNER GONZALEZ  
 4o. C. CANDIDO SAENZ REYNA

Síndicos:  
 SINDICO 1o.- C. ERNESTO CHAPA RAMOS  
 SINDICO 2o. AMERICO SERNA GARZA

Alcaldes Judiciales:  
 2do. JUDICIAL PROP. OSCAR SALINAS VELA  
 2do. JUDICIAL SUPLENTE AGUSTIN GONZALEZ LONGORIA

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE	SECRETARIO
CASTO VAZQUEZ SANMIGUEL	TOMAS GARCIA VILLARREAL
ESCRUTADOR	ESCRUTADOR
CLEOFAS GUTIERREZ GARZA	ALFONSO RUIZ GUTIERREZ.

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

ALLENDE, N. L.

EN ALLENDE, N. L. Nuevo León, siendo las 17 horas del día 7 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local Casa de Don Benito Tamez, los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Raymundo Rodríguez Cavazos, para Secretario, el C. Secundino Salazar Salazar, para Escrutadores, los C. C.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de ALLENDE habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. Prof. Antonio J. Cavazos Flores	VOTOS: 1,135
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. R. M. _____	VOTOS: 389

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. Profr. Antonio J. Cavazos Flores

Presidente Municipal Suplente C. Edilberto Castillo Garza

Regidores:

- 1o.— Profra. María Teresa Lozano Cavazos
- 2o.— Pablo Taméz Silva
- 3o.— Jaime Flores Taméz
- 4o.— Rogelio de León Espronceda
- 5o.— J. Antonio Souza Guzmán
- 6o.— Hermilo Cavazos Tamez. Regidor de Partido (P.A.R.M.)

Síndicos:

- 1o.— Ricardo Garza Ayala
- 2o.— Prof. Ramiro Plata García

Alcaldes Judiciales:

Propietario: Jorge Salazar Salazar

Suplente: Silverio González Salas

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE	SECRETARIO
Raymundo Rodríguez Cavazos	Secundino Salazar S.
ESCRUTADOR	ESCRUTADOR
J. Guadalupe P.	Guadalupe Aguirre

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

APODACA, NUEVO LEON

EN APODACA Nuevo León, siendo las- 10:00 horas del día NUEVE de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local EL TEATRO MUNICIPAL los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. JULIAN TREVIÑO ELIZONDO (4\*) para Secretario, el C. ERNESTO LOZANO LOZANO (3), para Escrutadores, los C. C. DR. MANUEL PADILLA RODRIGUEZ, (2) LIC. JOSE R. TREVIÑO ELIZONDO (4)

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de APODACA, N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. SR. RICARDO ELIZONDO TREVIÑO	VOTOS: 5,588
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS _____	VOTOS: _____

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. RICARDO ELIZONDO TREVIÑO

Presidenta Municipal Suplente C. CP. JUAN LOZANO GARCIA

Regidores:

- PRIMERO: C. PROFR. MANUEL ANGEL CANTU GARCIA
- SEGUNDO: C. LIC. CLAUDIO GARZA GARZA
- TERCERO: C. GUADALUPE FLORES PEREZ
- CUARTO: C. ELODIA ELIZONDO PAZ
- QUINTO: C. IGNACIO ALONSO VALDEZ

Síndicos:

- PRIMERO: C. PORFIRIO BONFIL ACOSTA
- SEGUNDO: C. ISMAEL GARZA TREVIÑO

Alcaldes Judiciales:

ALCALDE SEGUNDO JUDICIAL PROPIETARIO.-  
C. LIC. FRANCISCO JAVIER ELIZONDO SEPULVEDA

ALCALDE SEGUNDO JUDICIAL SUPLENTE.-  
C. VICTOR RANGEL MARTINEZ

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE	SECRETARIO
SR. JULIAN TREVIÑO ELIZONDO (4)	SR. ERNESTO LOZANO LOZANO (3)
ESCRUTADOR	ESCRUTADOR
SR. DR. MANUEL PADILLA RODRIGUEZ (2)	SR. LIC. JOSE R. TREVIÑO ELIZONDO (4)

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON

EN CADEREYTA JIMENEZ, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 9 de diciembre de mil novecientos setenta y seis nos reunimos en el local de la Presidencia Municipal los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. PROFR. JUAN BRIONES OLVERA para Secretario, el C. JOSE JUAN RAMIREZ VIERA para Escrutadores, los C. C.

EMILIO LOPEZ SILVA Y JOSE M. GONZALEZ GONZALEZ,

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de CADEREYTA JIMENEZ, habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. FLORENTINO GARZA SALAZAR VOTOS: 7,601

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. FLORENTINO GARZA SALAZAR

Presidente Municipal Suplente C. JOSE JUAN CANTU CANTU

Regidores:

- PRIMERO: C. JOSE QUINTANILLA GOMEZ
- SEGUNDO: C. PROFR. REGINALDO GARZA DE LEON
- TERCERO: C. ANGEL GOMEZ DUARTE
- CUARTO C. JAIME MARTINEZ GARCIA
- QUINTO C. LUIS CARLOS GARZA GARCIA
- SEXTO C. JUAN MOLINA GALINDO

Síndicos:

- PRIMERO C. PROFR. SANTOS PADRON ALVAREZ
- SEGUNDO C. RAMIRO GONZALEZ DE LOS SANTOS

Alcaldes Judiciales:

- SEGUNDO JUDICIAL PROPIETARIO C. CARLOS GUAJARDO SALDIVAR
- SEGUNDO JUDICIAL SUPLENTE C. BERNABE LONGORIA CASTRO

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PROFR. JUAN BRIONES OLVERA  
PRESIDENTE

JOSE JUAN RAMIREZ VIERA  
SECRETARIO

EMILIO LOPEZ SILVA  
ESCRUTADOR

JOSE M. GONZALEZ GONZALEZ  
ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

DOCTOR GONZALEZ, N. L.-

EN Doctor González Nuevo León, siendo las 10 horas del día Siete de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local de la Presidencia Municipal los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. CATARINO GONZALEZ GONZALEZ, para Secretario, el C. HUMBERTO SALINAS GRACIA para Escrutadores, los C. C. MARCO ANTONIO VILLARREAL MONTEMAYOR Y JOSE SALINAS GRACIA.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Doctor González, N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. TEODORO GARZA CHAPA

VOTOS: 593

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. TEODORO GARZA CHAPA

Presidente Municipal Suplente C. JOSEFA GONZALEZ DE RUEDA

Regidores:

PRIMER REGIDOR PROFR. JESUS ARNOLDO MARTINEZ ISLAS

SEGUNDO REGIDOR GUADALUPE MARINA GONZALEZ DE GONZALEZ

TERCER REGIDOR ARTEMIO ESCAMILLA ESCAMILLA

CUARTO REGIDOR OCTAVIO GONZALEZ GUTIERREZ

Síndicos:

SINDICO PRIMERO JUAN ANTONIO MARTINEZ CHAPA

Alcaldes Judiciales:

ALCALDE 2o. JUDICIAL PROPIETARIO.- RUBEN PAEZ PAEZ

ALCALDE 2o. JUDICIAL SUPLENTE OCTAVIANO MARTINEZ TREVIÑO.

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE

CATARINO GONZALEZ GONZALEZ

ESCRUTADOR

M. ANTONIO VILLARREAL MONTEMAYOR

SECRETARIO

HUMBERTO SALINAS GRACIA

ESCRUTADOR

JOSE SALINAS GRACIA.

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

GARZA GARCIA

EN Garza García Nuevo León, siendo las— 8:00. horas del día 7 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local de la Comisión Municipal Electoral los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. JESUS AGUIRRE ROCHA para Secretario, el C. JESUS ALFARO JIMENEZ para Escrutadores, los C. C. RAYMUNDO GUZMAN LIMON y PROF. CANDIDO BEAS ARELLANO

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de GARZA GARCIA habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C.	
ING. GENARO LEAL MARTINEZ	VOTOS: 8,156.
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.	
HUMBERTO JUNCO VOIGT.	VOTOS:— 7,478.
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.	
_____	VOTOS:_____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
_____	VOTOS:_____

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. ING. GENARO LEAL MARTINEZ.

Presidente Municipal Suplente C. FERNANDO VERASTEGUI.

Regidores:

PRIMERO: FELIPE ZAMBRANO PAEZ.

SEGUNDO: SANTIAGO MORA ALMAGUER.

TERCERO: SRA. EVA GONZALEZ DE RODRIGUEZ.

CUARTO: LIC. ALEMIR ALFREDO RAMIREZ ZAMBRANO

QUINTO: ARMANDO OJEDA SIFUENTES.

SEXTO: ALBINO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

REGIDOR DE PARTIDO

LIC. JOSE RODOLFO GONZALEZ GUZMAN

Síndicos:

PRIMERO: DR. JUVENTINO GONZALEZ BENAVIDES.

SEGUNDO: ING. HORACIO GONZALEZ SANTOS.

Alcaldes Judiciales:

SEGUNDO PROP. LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES.

SEGUNDO SUPL.: LIC. ROBERTO CANTU.

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE

JESUS AGUIRRE ROCHA

ESCRUTADOR

RAYMUNDO GUZMAN LIMON.

SECRETARIO

JESUS ALFARO JIMENEZ.

ESCRUTADOR

PROFR. CANDIDO BEAS ARELLANO.



ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:  
GENERAL BRAVO, N. LEON

EN General Bravo, N. L. Nuevo León, siendo las 9 horas del día 9 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local Comisión Electoral Municipal los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Santiago Cantú Quintanilla para Secretario, el C. Prof. Jesús Torres para Escrutadores, los C. C. Jesús Olivares García y Noé Rodríguez Cantú

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de General Bravo, N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C.  
CONFERIN ARIZPE RODRIGUEZ

VOTOS: 1434

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. CONFERIN ARIZPE RODRIGUEZ

Presidente Municipal Suplente C. LAZARO CANTU VILLARREAL

Regidores:

Primer.- PROF. ADOLFO GARZA GONZALEZ

Segundo.- Herón Villarreal Quintanilla,

Tercero.- Adela Adelfa Rodríguez Cantú

Cuarto.- Tomás Gracia González

Síndicos:

Primero.- HIGINIO GONZALEZ CANTU

Segundo.- Prof. Blás Leál Cantú.

Alcaldes Judiciales:

Alcalde Segundo Judicial Propietario.- MANUEL GARZA TIJERINA

Alcalde Segundo Judicial Suplente.- José Francisco Valdivia Reyes

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

SANTIAGO CANTU QUINTANILLA  
PRESIDENTE

PROF. JESUS TORRES  
SECRETARIO

JESUS OLIVARES GARCIA  
ESCRUTADOR

NOE RODRIGUEZ CANTU  
ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

GRAL. ESCOBEDO, N. L.

EN GRAL. ESCOBEDO Nuevo León, siendo las 10 horas del día 7 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local de Electoral Municipal los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Prof. Ma. E. Villarreal C. para Secretario el C. Julián Domínguez Valdez para Escrutadores, los C. C.

Félix Villarreal Cantú y Guadalupe Villarreal Fuentes

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de GRAL. ESCOBEDO, N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. LIC. ALFONSO AYALA VILLARREAL

VOTOS: 3,479

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. LIC. ALFONSO AYALA VILLARREAL

Presidente Municipal Suplente C. RAMON BERZOSA CORTEZ

Regidores:

PRIMER REGIDOR MARIO GONGORA VILLARREAL

SEGUNDO REGIDOR PROF. MARIA MAGDALENA BRACHO

TERCER REGIDOR ANGEL ESCOBEDO DAMASCO

CUARTO REGIDOR MARIA DE JESUS ESQUIVEL DE RODRIGUEZ

Síndicos:

SINDICO PRIMERO ESTEBAN BORJAS PEREZ

SINDICO SEGUNDO OMAR VILLARREAL PEÑA

Alcaldes Judiciales:

ALCALDE 2o. JUDICIAL PROP. JUAN VILLARREAL BERLANGA

ALCALDE 2o. JUDICIAL SUP. AURELIO RODRIGUEZ RAMIREZ

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

Profra. Maria E. Villarreal C.  
PRESIDENTE

C. Julián Domínguez Valdez  
SECRETARIO

Félix Villarreal Cantú  
ESCRUTADOR

Guadalupe Villarreal Fuentes  
ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

GENERAL TERAN, NUEVO LEON

EN General Terán, Estado de Nuevo León, siendo las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local que ocupa el Auditorio Municipal, de esta cabecera los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Braulio Gloria Chávez para Secretario, el C. Claudio García GARZA para Escrutadores, los C. C. ANTONIO RAMOS SALDIVAR y Amador García González.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de GENERAL TERAN, habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C.

PROFR. RUBEN GARZA RODRIGUEZ

VOTOS: 6352

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. PROFR. RUBEN GARZA RODRIGUEZ

Presidente Municipal Suplente C. Francisco Alvarez de la Garza

Regidores:

PRIMERO.- Héctor Elías Calles Sáenz

SEGUNDO.- Profr. CARLOS ELIZONDO GONZALEZ

TERCERO.- Profr. ERASMO CORTES ALMENDAREZ

CUARTO.- Ernesto Ocañas Ayala

QUINTO.- Juan Islas Salazar

Síndicos:

PRIMERO.- Ramón Alvarez Zambrano

SEGUNDO.- Hernado Cantú Núñez

Alcaldes Judiciales:

PROPIETARIO.- Dr. Arturo Nolazco Alvarez

SUPLENTE.- Adalberto Carrillo García

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE

SECRETARIO

BRAULIO GLORIA CHAVEZ

CLAUDIO GARCIA GARZA

ESCRUTADOR

ESCRUTADOR

ANTONIO RAMOS SALDIVAR

AMADOR GARCIA GONZALEZ

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

GRAL. TREVIÑO, N. L.

EN Gral. Treviño, N. L. Nuevo León, siendo las 18 horas del día - SIETE de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local del CLUB FEMENIL ASTURIAS Fco. I. Madero No 9 los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. ROBERTO GARCIA SALINAS para Secretario, el C. ALMA O. PEREZ DE MORENO para Escrutadores, los C. C.

OSCAR SALINAS MOLINA ELDA MADRIGAL ALZALDUA

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Gral. Treviño, N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. HIRAM H. HINOJOSA MADRIGAL VOTOS: 653

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. HIRAM H. HINOJOSA MADRIGAL

Presidente Municipal Suplente C. ROBERTO MORENO SALINAS

Regidores:

Primer Regidor C. RAMON SIFUENTES CHAPA

Segundo Regidor C. PROFESORA HORFELINDA HERRERA DE GARZA

Tercer Regidor C. WENCESLADO HINOJOSA VELA

Síndicos:

Primero.- C. J. OSCAR GONZALEZ GARZA

Alcaldes Judiciales:

C. CARLOS GUERRA GARZA

Suplente C. ARTURO VILLARREAL GARCIA

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

ROBERTO GARCIA S. PRESIDENTE

ALMA O. PEREZ DE MORENO SECRETARIO

OSCAR SALINAS MOLINA ESCRUTADOR

ELDA MADRIGAL A. ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:  
GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON.

EN GENERAL ZUAZUA Nuevo León, siendo las- 9:30 horas del día 9 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. JESUS ANGEL MARTINEZ para Secretario, el C. JULIAN GALVAN GARZA para Escrutadores, los C. C. JESUS R. GUTIERREZ Y JESUS RIVAS ALCANTARA

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de GRAL. ZUAZUA, N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. HERNAN F. CHAPA VILLARREAL

VOTOS: 1170

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. HERNAN F. CHAPA VILLARREAL

Presidente Municipal Suplente C. JESUS G. VILLARREAL V.

Regidores:

PRIMERO: C. MARCIAL MARTINEZ GALVAN

SEGUNDO: C. PROFR. DAVID MARTINEZ LIRA

TERCERO: C. ELIGIO MARTINEZ VILLARREAL

Síndicos:

PRIMERO: C. BLAS GARZA MONTEMAYOR

Alcaldes Judiciales:

ALCALDE SEGUNDO JUDICIAL PROPIETARIO:

C. ELIAS MONTEMAYOR LOZANO

ALCALDE SEGUNDO JUDICIAL SUPLENTE C. ALEJANDRO GALVAN RICO

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

C. JESUS ANGEL MARTINEZ  
PRESIDENTE

JULIAN GALVAN GARZA  
SECRETARIO

C. JESUS R. GUTIERREZ  
ESCRUTADOR

C. JESUS RIVAS ALCANTARA  
ESCRUTADOR

Casilla No 1

Casilla No. 2

RANGEL R. MARTINEZ G.

PEDRO H. MARTINEZ M.

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

Hidalgo, Nuevo León

EN Hidalgo Nuevo León, siendo las 9 horas del día -Nueve de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local de la Junta Municipal Electoral los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Ing. Alfredo Salazar M. para Secretario, el C. Gregorio Lozano Muro para Escrutadores, los C. C.

Profr. César Martínez Ramos, Conrado Vielma E. y Víctor Espinosa L.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de HIDALGO habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. MANUEL R. LOZANO HERNANDEZ	VOTOS: 1,867
PLANILLA APOYADA POR EL P.A.R.M. encabezada por el C. MARIA SOLIS VDA. DE LOZANO	VOTOS: 177
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS: _____

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. Manuel R. Lozano Hernández.

Presidente Municipal Suplente C. Dr. Marcos Flores Cázares

Regidores:

Primer: C. Mario Villarreal Lozano

Segundo C. Profr. Enrique Quiroga Ruiz.

Tercer C. César Ramírez Lozano

Cuarto C. Esteban Dimas Venegas.

Síndicos:

Primero: C. Cesáreo Lozano Rodríguez

Segundo C. Santos Castro Carranza

Alcaldes Judiciales:

Propietario: C. Ricardo Villarreal Gutiérrez

Suplente C. Horacio Gutiérrez Villarreal.

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

ING. ALFREDO SALAZAR M.  
PRESIDENTE

GREGORIO LOZANO MURO  
SECRETARIO

CONRADO VIELMA E.  
ESCRUTADOR

PROFR. CESAR MARTINEZ RAMOS  
ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

Hualahuises, N. L.

EN Hualahuises, Nuevo León, siendo las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local anexo a la Presidencia Municipal los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Profr. Macedonio Garza Cantú, para Secretario, el C. Profr. Francisco Treviño Cortés, para Escrutadores, los C. C. Horacio Sepúlveda Vázquez y C. Gonzalo Hernández Morales

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Hualahuises, N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C.

Lic. Martín Nacienceno González

VOTOS 1755

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. Lic. Martín Nacienceno González

Presidente Municipal Suplente C. Ernesto Salas García

Regidores:

Primer Regidor.....C. Profr. Francisco Treviño Cortés

Segundo Regidor.....C. Horacio Sepúlveda Vázquez

Tercer Regidor.....C. Isidoro Sánchez Alvarez

Cuarto Regidor.....Profr Armandina Pequeño de Luna

Síndicos:

Síndico Primero.....C. Juan Almaraz Noyola

Síndico Segundo.....C. Francisco Aguilar González

Alcaldes Judiciales:

Alcalde Segundo Judicial Prop. C. Ramón Carranza Guerrero

Alcalde Segundo Judicial Suple. ...C. J. Concepción Rodríguez Barocio

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE

Profr. Macedonio Garza Cantú

ESCRUTADOR

C. Horacio Sepúlveda Vázquez

SECRETARIO

Profr. Francisco Treviño Cortés

ESCRUTADOR

C. Gonzalo Hernández Morales

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

V. Juárez N. León

EN Villa Juárez, — Nuevo León, siendo las 11 horas del día 7 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local que ocupa la COMISION MUNICIPAL ELECTORAL — los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Profr. Felipe Quiroga Ramos, para Secretario, el C. Alvaro García Gutiérrez, para Escrutadores, los C. C. Ing. Leobardo Guzmán Treviño y C. Emiliano Garza Ondarza.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de V. Juárez N. L., habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. Jesús Martín García Niño.	VOTOS: 2,543
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS: 04

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. Jesús Martín García Niño.

Presidenta Municipal Suplente C. Sra. Lilia Guzmán Aguirre.

Regidores:

- Primer Regidor.....C. Humberto García García.
- Segundo Regidor .... Profr. Angel Zaragoza Reyes.
- Tercer Regidor.....C. Lorenzo Saucedo Flores.
- Cuarto Regidor.....C. Srita. Juana Saucedo Pérez.

Síndicos:

- Síndico Primero.....C. Gregorio Regalado Saucedo.
- Síndico Segundo.....C. Román González Garza.

Alcaldes Judiciales:

- Alcalde 2o. Judicial Propietario. ... C. Francisco Benavides Oliva.
- Alcalde 2o. Judicial Suplente. ... C. Humberto Rodríguez Martínez.

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentarán a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

Profr. Felipe Quiroga Ramos  
PRESIDENTE

Alvaro García Gutiérrez  
SECRETARIO

Ing. Leobardo Guzmán Treviño  
ESCRUTADOR

Emiliano Garza Ondarza  
ESCRUTADOR



ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

LINARES, N. L.

EN la Ciudad de Linares Nuevo León, siendo las- 16:30 horas del día - Siete - de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local de la Presidencia Municipal, los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Lic. Ernesto Saldaña E. para Secretario, el C. Ramiro Rodríguez Quintanilla, para Escrutadores, los C. C. Guadalupe Escobar R. y Ramiro Martínez Pérez.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Linares, N. L., habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C.

Profr. Santiago Candanosa García.

VOTOS: 5,271

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. Profr. Santiago Candanosa García.

Presidente Municipal Suplente C. Lic. Antonio Perales Elizondo.

Regidores:

C. Isidro Rodríguez Almaguer

Profra. Ercilia Treviño

C. Nazario Báez Olivares.

C. Carlos Rodríguez Dávila.

C. Jesús Pérez.

C. Javier Galindo Chavarri.

Síndicos:

C. Rodolfo Fernández Sandoval.

C. Dolores González García.

Alcaldes Judiciales:

C. Manuel Arévalo Villanueva. (Propietario)

C. Indalecio Olvera Camarillo. (Suplente)

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE

Lic. Ernesto Saldaña Elizondo.

SECRETARIO

C. Ramiro Rodríguez Quintanilla.

ESCRUTADOR

C. Guadalupe Escobar Reyes.

ESCRUTADOR

C. Ramiro Martínez Pérez.

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

LOS ALDAMA, N. L.

EN La Villa de Los Aldama, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 8 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local que ocupa la Comisión Municipal Electoral los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Ovidio Garza Cisneros, para Secretario, el C. Tranquilino Salinas Cantú, para Escrutadores, los C. C. Ramiro González Salinas y Margarito Leal Garza.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Los Aldama, N. L., habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. Rogelio Peña Salinas,

VOTOS: 1,250

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. Rogelio Peña Salinas.

Presidente Municipal Suplente C. ZENAIDO PEÑA PEÑA.

Regidores:

1/ero. Rigoberto Leal Benavides.

2/o. Félix García Zárate.

3/ero. Profra. Andrea Peña García.

4/o. Alfredo Gutiérrez Flores.

Síndicos:

1/ero. Delfino Alanis Peña.

2/o. Simón García García.

Alcaldes Judiciales:

Propietario José Angel Carrillo Garza.

Suplente. Ramiro García Alanís.

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

Ovidio Garza Cisneros  
PRESIDENTE

Tranquilino Salinas Cantú  
SECRETARIO

Ramiro Gonzalez Salinas  
ESCRUTADOR

Margarito Leal Garza  
ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:  
MARIN, N. L.

EN Marín Nuevo León, siendo las- 10.00 horas del día 9 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local Escuela Pablo Livas Casilla No. 1 los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Ismael Moreno L. para Secretario, el C. Reynaldo González para Escrutadores, los C. C. Ricardo Guerra Leal Victoriano Rodríguez

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Marín habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. Víctor Manuel Lozano M.

VOTOS: 430

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.

VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. Víctor Manuel Lozano M.

Presidenta Municipal Suplente C. Ma. Amalia González González

Regidores:

- 1o. Rosalinda Nañez González
- 2o. Ricardo Guerra Martínez
- 3o. Ambrosio González Smith

Síndicos:

- 1o. Juan Santamaría González

Alcaldes Judiciales:

Prop. Humberto González Guerra

Suplente: Armando Lozano González

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

Ismael Moreno L.  
PRESIDENTE

Ricardo Guerra Leal  
ESCRUTADOR

Reynaldo González  
SECRETARIO

Victoriano Rodríguez  
ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:  
MIER Y NORIEGA, ESTADO DE NUEVO LEON.

EN LA VILLA DE MIER Y NORIEGA, Nuevo León, siendo las-10:00 horas del día 9 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local DE LA BIBLIOTECA B. JUAREZ. los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5. de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Profr. Efraín Segundo Rosales, para Secretario, el C. Benigno Zapata Saavedra. para Escrutadores, los C. C. Celso Saucedo Poblano y Porfirio Zapata Aguilera.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Mier y Noriega, N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. C. Vicente Loera Rodríguez. VOTOS: 2,419.

PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_

PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

Ignacio Méndez Rosales \_\_\_\_\_ VOTOS: 7. \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. Vicente Loera Rodríguez

Presidenta Municipal Suplente C. Celestino Carrera Rangel

Regidores:

- PRIMER REGIDOR. C. IGNACIO MENDEZ ROSALES.
- SEGUNDO " C. ANDRES HERNANDEZ MORENO.
- TERCERO " C. ARTURO VILLASANA CASTILLO.
- CUARTO " C. JUSTINO TELLO MARTINEZ.

Síndicos:

- C. HECTOR GONZALEZ ALVAREZ.
- C. FILADELFIO CONTRERAS SANTOY.

Alcaldes Judiciales:

- C. SILVANO HERNANDEZ REYNA.
- C. SANTOS PEREZ CAPETILLO.

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PROFR. EFRAIN SEGUNDO ROSALES	BENIGNO ZAPATA SAAVEDRA
PRESIDENTE	SECRETARIO
PORFIRIO ZAPATA AGUILERA	CELSO SAUCEDA POBLANO
ESCRUTADOR	ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

MINA, N. L.

EN MINA, Nuevo León, siendo las 10 horas del día 9 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local ubicado por Hidalgo No. 905, Mina, N. L. los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Prócoro Padilla C. para Secretario, el C. Francisco Flores González, para Escrutadores, los C. C. Víctor Navarro y Amador Treviño

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Mina, N. L., habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

- PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. Francisco Pérez López VOTOS: 866
- PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_
- PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_
- CANDIDATOS NO REGISTRADOS \_\_\_\_\_ VOTOS: \_\_\_\_\_

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. Francisco Pérez López

Presidente Municipal Suplente C. Eugenio Garza Bernal

Regidores:

- 1o. MANUEL DE LA GARZA LOZANO
- 2o. ANDRES MOLINA LEOS
- 3o. ANSELMO FLORES CHAVEZ
- 4o. IRENE CHAVEZ HERNANDEZ

Síndicos:

- 1o. PEDRO PABLO GONZALEZ
- 2o. VICTOR SANCHEZ GONZALEZ

Alcaldes Judiciales:

- PROP. F. GUMARO CARDENAS G.
- SUP. MARCELINO GARZA ALVARADO

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

Prócoro Padilla C. PRESIDENTE

Francisco Flores González SECRETARIO

Víctor Navarro ESCRUTADOR

Amador Treviño ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

MONTEMORELOS, N. L.

EN Montemorelos, Nuevo León, siendo las 18 horas del día 7 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local Centro Infantil de Perfeccionamiento los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Gustavo Alanis Alanis, para Secretario, el C. Homero Luna Ibarra para Escrutadores, los C. C. Efraín Cantú Guerra y Timoteo Rodríguez Rojas.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Montemorelos, N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. DR. REYNALDO GUTIERREZ HINOJOSA	VOTOS: 9,165.
PLANILLA APOYADA POR EL P.A.R.M., encabezada por el C. MARCELO BECERRA GONZALEZ	VOTOS: 242.
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS: _____

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. DR. REYNALDO GUTIERREZ HINOJOSA.

Presidente Municipal Suplente C. ROBUSTIANO GARZA SALAZAR

Regidores:

- PRIMERO: C. ISRAEL ROJAS GALVAN.
- SEGUNDO: C. ARMANDO CHAVEZ CARDENAS.
- TERCERO: C. ALFONSO CHAVEZ CHAVEZ.
- CUARTO: C. ARMANDO GUERRA DE ANDA.
- QUINTO: C. PROFESOR GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ.
- SEXTO: C. PROFESOR ANTONIO PAZ MONTALVO.

Síndicos:

- PRIMERO: C. JUAN ENRIQUE GARCIA VALDEZ.
- SEGUNDO: C. GUILLERMO DELGADO PATLAN.

Alcaldes Judiciales:

- 2o. Propietario:- C. LUCAS RODRIGUEZ SALAZAR.
- 2o. Suplente. C. SAMUEL RUBIO MALDONADO.

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

GUSTAVO ALANIS ALANIS  
PRESIDENTE

HOMERO LUNA IBARRA  
SECRETARIO

EFRAIN CANTU GUERRA  
ESCRUTADOR

TIMOTEO RODRIGUEZ ROJAS  
ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

MONTERREY, N. L.

EN MONTERREY Nuevo León, siendo las- 13 horas del día 8 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local TEATRO CALDERON (JUAREZ Y TAPIA) los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. PROF. LEONCIO ORTEGA para Secretario, el C. LIC. RICARDO F DE LA ROSA, para Escrutadores, los C. C. ING. OZIEL SALINAS HINOJOSA C. P. ING. GONZALO OCAÑAS.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de MONTERREY N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. LIC. CESAR SANTOS SANTOS.	VOTOS: 108,181.
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. ING. PABLO EMILIO MADERO.	VOTOS: 70,857.
PLANILLA APOYADA POR EL P.A.R.M. encabezada por el C. LIC. CESAR SANTOS SANTOS.	VOTOS:— 8,754
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS:—

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:  
 Presidente Municipal Propietario C. LIC. CESAR SANTOS SANTOS.  
 Presidente Municipal, Suplente C. LIC. GENARO SALINAS QUIROGA.

Regidores:

- |                                   |                              |
|-----------------------------------|------------------------------|
| 1er. ING. DANIEL OLLOQUI ESTRADA. | REGIDORES DE PARTIDO.        |
| 2o. FELIX DE LA GARZA.            |                              |
| 3o. BENITO GARCIA REYNA.          | PAN; DR. GONZALO GUAJARDO    |
| 4o. RAMIRO REYES BOTELLO.         | PARM; C. RAUL MARTINEZ GARZA |
| 5o. DRA. MARTHA PEREZ GIL.        |                              |
| 6o. CARLOS GONZALEZ LOZANO.       |                              |
| 7o. ADOLFO MORALES MORENO.        |                              |
| 8o. PEDRO CABALLERO URRUTIA.      |                              |
| 9o. JESUS MENDOZA.                |                              |
| 10o. ARNULFO GUERRA GUAJARDO.     |                              |
| 11o. FRANCISCO VALERO.            |                              |
| 12o. GILBERTO MONTERO.            |                              |
| 13o. MANUEL AQUIL VILLARREAL.     |                              |
| 14o. FRANCISCO W. RODRIGUEZ.      |                              |

Síndicos:

- 1o. LIC. OSCAR SALDAÑA DE LOS SANTOS.
- 2o. MANUEL JEZZINI VILLARREAL.

Alcaldes Judiciales:

- |  |
|--|
| ALCALDE 2o. JUDICIAL PROP. LIC. JULIAN CANDANOSA SOSA. |
| ALCALDE 2o. JUDICIAL SUP. LIC. LIBRADO SALAZAR MARIN.  |
| ALCALDE 3o. JUDICIAL PROP. LIC. JUAN MANUEL CERDA.     |
| ALCALDE 3o. JUDICIAL SUP. LIC. BENJAMIN PONCE.         |
| ALCALDE 4o. JUDICIAL PROP. LIC. RAUL LOZANO MARTINEZ.  |
| ALCALDE 4o. JUDICIAL SUP. LIC. ROSA ELENA GRAJEDA.     |
- HACEMOS CONSTAR QUE TODAS LAS ACTAS FUERON DEBIDAMENTE REVISADAS.

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE	SECRETARIO
PROFR. LEONCIO ORTEGA	LIC. RICARDO FLORES DE LA ROSA
ESCRUTADOR	ESCRUTADOR
ING. OZIEL SALINAS HINOJOSA	C. P. ING. GONZALO OCAÑAS D.

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

PESQUERIA, NUEVO LEON.

EN Pesquería, Estado de Nuevo León, siendo las ONCE horas del día 7 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local CONTIGUO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. ROBERTO ELIZONDO DE LA G., para Secretario, el C. EDUARDO E. LOZANO, para Escrutadores, los C. C. ISIDRO GARZA GONZALEZ Y ROGELIO RIOS PEREZ.

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de PESQUERIA, N. L., habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. JAIME GONZALEZ LOZANO.	VOTOS: 1,989
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS _____	VOTOS: _____

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. JAIME GONZALEZ LOZANO.  
 Presidente Municipal Suplente C. JOSE GUADALUPE GUERRA GONZALEZ.

Regidores:

PRIMER REGIDOR. .... PROFR. NARCISO ARTEMIO CANTU GUERRA  
 SEGUNDO REGIDOR .... ALFONSO TOVAR HERNANDEZ.  
 TERCER REGIDOR ..... JULIAN GOMEZ CONTRERAS.  
 CUARTO REGIDOR ..... JOSE MARIA GARZA ELIZONDO.

Síndicos:

SÍNDICO PRIMERO ..... CRISTOBAL GONZALEZ ELIZONDO.  
 SINDICO SEGUNDO ..... LUCAS GARZA SANCHEZ

Alcaldes Judiciales:

ALCALDE SEGUNDO JUDICIAL PROPIETARIO:  
 RAMON GONZALEZ GONZALEZ.  
 ALCALDE SEGUNDO JUDICIAL SUPLENTE: PEDRO SEPULVEDA TORRES.

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE	SECRETARIO
ROBERTO ELIZONDO DE LA G.	EDUARDO E. LOZANO
ESCRUTADOR	ESCRUTADOR
ISIDRO GARZA GONZALEZ	ROGELIO RIOS PEREZ



ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

SALINAS VICTORIA NUEVO LEON

EN Salinas Victoria Nuevo León, siendo las 10.00- horas del día 9 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local de la Presidencia Municipal de este municipio los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Roberto Treviño Garza, para Secretario, el C. Gilberto Garza Cázares, para Escrutadores, los C. C. Jesús Escobedo Martínez Gilberto Galindo Galindo

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Salinas Victoria, N. L., habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. RAMIRO DIAZ TREVIÑO	VOTOS: 969
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. JOSE HERNAN ZAPATA	VOTOS: 586
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS _____	VOTOS: _____

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Prooietario C. RAMIRO DIAZ TREVIÑO

Presidente Municipal Suplente C. ENRIQUE GARZA CANTU

Regidores:

- 1er. Regidor C. Arturo Galindo Lozano
- 2o. " Ramón González De Anda
- 3o. " Prof. Noé Villarreal Camacho
- 4o. " Idalia Cantú Galindo

Síndicos:

- Síndico 1o. Gilberto Treviño Escobedo
- " 2o. Leandro González Treviño

Alcaldes Judiciales:

- Alcalde 2o. Judicial Prop. C. Arsenio Lomas Hernández
- " 2o. " Sup. C. Arturo Treviño Guerra

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE	SECRETARIO
ROBERTO TREVIÑO GARZA	GILBERTO GARZA CAZARES
ESCRUTADOR	ESCRITADOR
JESUS ESCOBEDO MARTINEZ	GILBERTO GALINDO GALINDO

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

SAN NICOLAS DE LOS GARZA N. L.

EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, Nuevo León, siendo las 9.32 horas del día 9 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local de la Comisión Municipal Electoral los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Prof. Oscar Ortega, para Secretario, el C. Rodolfo Martínez Carrillo, para Escrutadores, los C. C. Dr. Benito Lozano Escamilla y Lic. Homero Lozano Cantú

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de San Nicolás habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. Miguel C. Barragán	VOTOS:— 11,747
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. Ing. Jesús Hinojosa Tijerina	VOTOS:— 13,640
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS:— _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS:— _____

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. JESUS HINOJOSA TIJERINA

Presidenta Municipal Suplente C. ALFONSO PEÑA BADILLO

Regidores:

PRIMER REGIDOR C. ARQ. FRANCISCO R. TREVIÑO

SEGUNDO REGIDOR C. HORTENCIA SALINAS DE PRIETO

TERCER REGIDOR C. PROFR. MANUEL RODRIGUEZ LUNA

CUARTO REGIDOR C. MA. HERMILA SANCHEZ DE RODRIGUEZ

QUINTO REGIDOR C. ING. JESUS LEAL MACIAS

SEXTO REGIDOR C. ANIBAL HERNANDEZ VILLANUEVA

SEPTIMO REGIDOR C. VIRGILIO GARZA ESCAMILLA

REGIDOR DE PARTIDO (PRI) C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE GONZALEZ.

Síndicos:

SINDICO PRIMERO C. LIC. MANUEL H. MARTINEZ BOTELLO

SINDICO SEGUNDO C. JOSE ANTONIO CERVANTES ORTIZ

Alcaldes Judiciales:

ALCALDE SEGUNDO JUDICIAL PROP. C. LIC. ANTONIO MEDINA CORREA

ALCALDE SEGUNDO JUDICIAL SUPL. C. LIC. HUGO FLORES TAMEZ

ALCALDE TERCERO JUDICIAL PROP. C. LIC. ARMANDO URRUTIA GONZALEZ

ALCALDE TERCERO JUDICIAL SUPL. C. CIRINO MORENO CASTAÑEDA

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PROF. OSCAR ORTEGA TREVIÑO  
PRESIDENTE

RODOLFO MARTINEZ CARRILLO  
SECRETARIO

DR. -BENITO LOZANO ESCAMILLA  
ESCRUTADOR

LIC. HOMERO LOZANO CANTU  
ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

SANTA CATARINA, N. L.

EN Santa Catarina, N. L., Nuevo León, siendo las 9 horas de día 9 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local de la Comisión Electoral Municipal los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Lic. Pedro García B. para Secretario, el C. J. Jesús Palacios Navarro para Escrutadores, los C. C. Luis Martínez Ponce y Santos Berlanga Granados

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Santa Catarina, habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. Guillermo Garza Luna	VOTOS: 7,665
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. Arturo Ayala Martínez	VOTOS:— 3,040
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS:—
CANDIDATOS NO REGISTRADOS _____	VOTOS:—

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C.	Guillermo Garza Luna
Presidente Municipal Suplente C.	Lic. Jaime Ayala García
Regidores:	
Primer Regidor . . . . .	C. Adán García Benavides
Segundo Regidor . . . . .	C. Ing. Gilberto Salazar Silva
Tercer Regidor . . . . .	C. Ramón García Sánchez
Cuarto Regidor . . . . .	C. Juan Rangel García
Quinto Regidor . . . . .	C. Juan Barreto Pedroza
Sexto Regidor . . . . .	C. Alonso Almaguer Tamez
Regidor de Partido (P.A.N.) . . . . .	Ma. Concepción Maldonado de Zambrano
Síndicos:	
Síndico Primero . . . . .	Roberto Ibarra Ojeda
Síndico Segundo . . . . .	Gaspar López Andaracua
Alcaldes Judiciales:	
Alcalde Segundo Judicial Prop. . . . .	Edmundo Dávila Viera
Alcalde Segundo Judicial Suplente . . . . .	Patricio Villanueva Barreto

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE	SECRETARIO
LIC. PEDRO GARCIA B.	J. JESUS PALACIOS NAVARRO
ESCRUTADOR	ESCRUTADOR
LUIS MARTINEZ PONCE	SANTOS BERLANGA GRANADOS

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

SANTIAGO NUEVO LEON

EN el Municipio de Santiago Nuevo León, siendo las 10 horas del día 7 de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local que ocupan las Oficinas de la Comis. Mpal. Elect. los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. MANUEL VALDEZ MARROQUIN, para Secretario, el C. - JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ para Escrutadores, los C. C. ALFONSO APARICIO LEAL Y GIL ROCHA GARZA

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Santiago, habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. GERARDO CESAR ALANIS FUENTES	VOTOS: 7,093
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C.	VOTOS: _____
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C.	VOTOS: _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS: _____

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. GERARDO CESAR ALANIS FUENTES

Presidente Municipal Suplente C. JOEL A. GARZA TAMEZ

Regidores:

- PRIMER REGIDOR.- LUCIO SALAZAR TAMEZ
- SEGUNDO REGIDOR.- PROFR. HUMBERTO PLATA TREVIÑO
- TERCER REGIDOR.- ING. MARIO RAMOS VAZQUEZ
- CUARTO REGIDOR.- JUAN GUERRA COPADO
- QUINTO REGIDOR.- PROFR. EDUARDO CARRILLO CASTILLO

Síndicos:

- SINDICO 1o. DR. RAUL GOMEZ ALANIS
- SINDICO 2o. LUCIANO CAVAZOS SILVA

Alcaldes Judiciales:

- PROPIETARIO.- MAXIMO REYNA REYNA
- SUPLENTE.- ABUNDIO SALDAÑA ARREDONDO

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

MANUEL VALDES MARROQUIN  
PRESIDENTE

JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

GIL LEAL GARZA  
ESCRUTADOR

ALFONSO APARICIO LEAL  
ESCRUTADOR

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA DEL MUNICIPIO DE:

VILLALDAMA, N. L.

EN La Cd. de Villaldama Nuevo León, siendo las 20 horas del día (6) de diciembre de mil novecientos 76 nos reunimos en el local Del Comité Mpal. Electoral los ciudadanos que fungimos como Presidentes de Casillas en las pasadas Elecciones Municipales del 5 de diciembre, con el propósito de integrar la H. Junta Computadora para realizar las funciones que le encomienda el Art. 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

El C. Presidente de la Comisión Municipal declaró abiertos los trabajos y procedió a dar fe de que se encuentran en este acto los Presidentes de Casillas, y la totalidad de los paquetes que corresponden a la elección constitucional mencionada, procediéndose a integrar la Directiva de esta Junta Computadora, resultando electos, para Presidente, el C. Sr. Gabriel Solís Mtz., para Secretario, el C. Fortino De León, para Escrutadores, los C. C. Guillermo Villarreal O. y Benito Garza Salazar

En seguida, los electos rendimos la protesta de Ley ante el C. Presidente de la Comisión Municipal Electoral quien hizo entrega de los trabajos a la Directiva mencionada. A continuación el C. Presidente de la Junta Computadora pidió, por su orden, los paquetes electorales correspondientes a las Secciones del Municipio de Villaldama N. L. habiéndose encontrado que no presentan señales de violación, se abrieron uno a uno, contándose los votos, los que coincidieron con el resultado asentado en las actas levantadas el día de la elección. Los escrutadores informaron que el resultado de la votación de la Elección Municipal del cinco de diciembre es el siguiente:

PLANILLA APOYADA POR EL P. R. I., encabezada por el C. Profr. Delfino Garza Villarreal	VOTOS: 1,107
PLANILLA APOYADA POR EL P. A. N., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
PLANILLA APOYADA POR EL P. P. S., encabezada por el C. _____	VOTOS: _____
CANDIDATOS NO REGISTRADOS Sr. Oscar Gutiérrez Gutiérrez	VOTOS: 3 (Tres)

En vista de lo anterior, esta Junta Computadora declara que obtuvo el triunfo la planilla que se integra como sigue:

Presidente Municipal Propietario C. Profr. Delfino Garza Villarreal

Presidente Municipal Suplente C. Sr. Pedro Sepúlveda Treviño

Regidores:

Profra. Ma. Idalia Casiano González

Sr. Hermenegildo Villarreal Santos

Sra. Julia Pérez de Hernández

Sr. Fidel Durán Ornelas

Síndicos:

Sr. Humberto Guerrero V.

Sr. Andrés Salazar Luna

Alcaldes Judiciales:

Sr. Manuel Santos Treviño

Sr. Remigio Rodríguez Villarreal

Hecha la declaratoria anterior, se procedió a entregar a los electos la Credencial respectiva, y se les previno que se presentaran a tomar posesión de sus cargos en forma que la Ley señala.

Se levantó la presente acta por duplicado, enviándose el original y documentos examinados, a la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, y remitiéndose el duplicado al Periódico Oficial para su publicación.- Damos fe.

LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMPUTADORA

PRESIDENTE	SECRETARIO
GABRIEL SOLIS MARTINEZ	FORTINO DE LEON
ESCRUTADOR	ESCRUTADOR
GUILLERMO VILLARREAL O.	BENITO GARZA SALAZAR

EL CIUDADANO PEDRO G. ZORRILLA MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO NUM. 19

ARTICULO PRIMERO:- Se desafecta del servicio público al que estaba destinado un bien inmueble municipal de uso común, constituido por la calle Bilbao de la Colonia América de Ciudad Guadalupe, N. L., en su tramo comprendido de la Calzada de las Américas y la calle de la Luz y que tiene una longitud de 172 metros lineales con una anchura de 16 metros lineales, haciendo una superficie total de 2,752.00 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO:- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Cd. Guadalupe, N. L., para que celebre contrato de Compra-Venta del bien inmueble descrito en el artículo anterior a la Sra. Avelina Garza Cantú Vda. de Martínez.

ARTICULO TERCERO:- El valor del terreno se fijará en un precio mayor del que resulte del peritaje que practiquen el Colegio de Valuadores del Estado de Nuevo León y la Oficina Técnica Catastral de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el producto que resulte de esta operación será aplicado a la liquidación y pago del programa de obras públicas en proceso que se lleva a cabo en el Municipio mencionado.

TRANSITORIO .

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.- PRESIDENTE: DIP. ANTONIO MEDINA OJEDA; DIP. SECRETARIO: LIC. ANTONIO GUTIERREZ WELSH; DIP. SECRETARIO: RAMIRO MARTINEZ LOZANO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo, en Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
PEDRO G. ZORRILLA MARTINEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. FRANCISCO VALDES TREVIÑO

EL CIUDADANO PEDRO G. ZORRILLA MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

ACUERDO NUM. 3

ARTICULO UNICO:- La H. LXI Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aprueba en todas sus partes el proyecto de Adicionar un Quinto párrafo al Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTICULO 18.- .....  
.....  
.....  
.....

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delito de orden federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los Gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las Leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso".

TRANSITORIO .

UNICO:- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.- PRESIDENTE DIP. RAUL SANCHEZ JIMENEZ; SECRETARIO DIP. RAMIRO MARTINEZ LOZANO; SECRETARIO DIP. DR. RAUL CHAPA VILLARREAL.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.- Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo, en Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
PEDRO G. ZORRILLA MARTINEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. FRANCISCO VALDES TREVIÑO

**A C U E R D O**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nuevo León. Secretaría de Fomento Económico y Obras. Comisión de Planificación y Obras. Monterrey, N. L.

El Suscrito, Director de Urbanismo y Planificación y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Planificación y Obras, CERTIFICA. Que el presente documento contiene la transcripción del Acuerdo dictado por la Comisión de Planificación y Obras, en su Sesión celebrada el día seis de Agosto de Mil novecientos setenta y seis, que consta en el Punto número 4 del Acta número 26/76, mediante el cual se aprobó el proyecto de la Primera Etapa del Sector Los Ebanos del Fraccionamiento Rincón de la Sierra, ubicado en el Municipio de Guadalupe.

4.- Escrito del señor Rodolfo Domínguez Lecea formulado en nombre de Lotificaciones Campestres, S. A., por medio del cual, solicita la aprobación del proyecto de la Primera Etapa del Sector Los Ebanos del Fraccionamiento Rincón de la Sierra. La Primera Etapa del Sector Los Ebanos del Fraccionamiento Rincón de la Sierra está ubicada colindante al Oriente y al Poniente del Séptimo Sector, Primera Etapa, colindante en su lado norte con la Séptima Avenida y en su lado sur con la Avenida Estados Unidos, en el Municipio de Guadalupe. El plano presentado contiene la siguiente distribución de áreas: Área total, 55,765.92 metros cuadrados; Área destinada para vías públicas, 13,828.11 metros cuadrados; Área destinada para funciones públicas, 6,322.50 metros cuadrados; Área lotificable prevista para enajenación 35,615.31 metros cuadrados; Número de lotes 122. El derecho de Lotificaciones Campestres, S. A., para disponer del inmueble se deriva del Contrato de Compra Venta que consta en la Escritura Pública número 860 de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que obra en el Libro 3, Volúmen V, de los Protocolos del Titular de la Notaría Pública número 29 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 79, Folio 52, Volúmen 17 Sección de Escrituras Públicas con fecha veintiocho de Julio de Mil novecientos cincuenta y nueve. La existencia legal de Lotificaciones Campestres, S. A., y la personalidad jurídica del compareciente se acredita con copia autorizada de la Escritura Pública número 842 de fecha diecisiete de abril de Mil novecientos sesenta y cuatro que obra en el Libro número 3, Volúmen V de los Protocolos del Titular de la Notaría Pública número 29 con ejercicio en el Municipio de Monterrey e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 408, Folio 242, Volúmen 179, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedad y Poderes de fecha trece de Mayo de Mil novecientos sesenta y cuatro. CONSIDERAN DO: Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 40 de la Ley de Urbanismo y Planificación, "Sólo se permitirán los fraccionamientos de la clase, tipo, modo y magnitud que se requieran para satisfacer las necesidades de la población"; Que según lo determinado en el Artículo 59 del mencionado Ordenamiento Legal, "La calificación y autorización de los fraccionamientos habitacionales será hecha por la Comisión de Planificación y Obras, tomando en cuenta la población a la que se requiera ofrecer lotes en los cuales pueda construir sus viviendas, la ubicación del terreno que se pretenda fraccionar y las dimensiones de los lotes, los costos del abasto del agua, de la descarga de las aguas negras, y de los demás servicios públicos, y costo de la construcción de accesos al Fraccionamiento"; Que con base en lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Urbanismo y Planificación, "Cada tipo de fraccionamiento sólo se podrá realizar en los lugares destinados o previstos para la función respectiva en los planes generales de desarrollo, o, "A falta de éstos, en los lugares que determine la Autoridad competente"; entendiéndose que los lugares a que se refiere esta disposición son las zonas sobre

las que se trata en los Artículos 12 al 20 y 84 de la Ley de Urbanismo y Planificación, y la "autoridad competente" es la Comisión de Planificación y Obras, según lo establecido en el Artículo 101 Fracciones I, II, VIII y IX de dicha Ley; Que en lo referente a las vías públicas, elemento fundamental de los fraccionamientos, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley de Urbanismo y Planificación su realización se puede concesionar a los particulares, por supuesto cuando estas sean necesarias se cumplan las provisiones de ese Ordenamiento Legal, implícitas en sus Artículos 2, 4, 19 Fracción II, del 27 al 35, 42, 50, 64, 65 y demás relativos, cuya aplicación y cumplimiento una vez determinada la factibilidad y la necesidad, deben también servir de base para la determinación de la conveniencia de autorizar un fraccionamiento; Que en lo que respecta a los servicios públicos, según lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Urbanismo y Planificación, su realización se podrá autorizar a los particulares, también por supuesto cuando éstos sean necesarios, sea posible su conexión a las líneas o redes generales oficiales, y se cumpla con las provisiones contenidas en los Artículos 2, 4, 8, 19 Fracción III, del 36 al 38, 43, 60, 76 Fracción IV, 80, 85, 86, 101 Fracciones III, IV y VII, 120 Fracción IV, 121 Fracción IV, 128 Fracciones I, II y III, y demás relativos de la Ley de Urbanismo y Planificación, cuya aplicación y cumplimiento, una vez determinada la factibilidad y la necesidad, también constituye un fundamento para determinar la conveniencia de un fraccionamiento; Que otro de los factores que deben servir de base para considerar que es legalmente posible permitir un fraccionamiento después de determinada su factibilidad y necesidad, es la aplicación y cumplimiento de las provisiones que sobre lotificación están contenidas en los Artículos 2, 4, 14, 15, 16, 17, 22, 46, 48, 49, 50, 51, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 73, 76 Fracción II, 17, 78, 81, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Urbanismo y Planificación; Que de los estudios que sobre la necesidad de fraccionamientos de Monterrey y los Municipios colindantes y próximos realizaron la anterior Dirección de Planificación y la actual Dirección de Urbanismo y Planificación, se deriva que es necesaria la realización de fraccionamientos habitacionales, particularmente de los destinados para trabajadores y para familias con ingresos inferiores al salario mínimo, las cuales representan el potencial de la demanda; Que el predio a que se refiere la presente solicitud está ubicado en una zona en la que se pueden desarrollar predominantemente funciones habitacionales; Que por la considerable población a la que se requiere ofrecer lotes en los cuales puedan construir sus viviendas, por la ubicación del terreno, por el valor real del mismo, y las posibilidades de dotarlo con la infraestructura de servicios públicos, además de que se estima que pueden satisfacerse las provisiones que sobre zonificación, vialidad, servicios públicos, áreas destinadas para funciones públicas y lotificación previstos en la Ley de Urbanismo y Planificación, se considera factible un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, con una magnitud de 55,765.92 metros cuadrados; Que en el presente caso son aplicables los lineamientos generales siguientes: Zonificación.- La zona en donde se encuentra ubicado el fraccionamiento está prevista para funciones habitacionales unifamiliares por lo cual, el área promedio de lotes deberá tener una superficie no menor de 250.00 metros cuadrados.- Vialidad.- Para que el proyecto se integre a la estructura vial del sector deberá respetar la continuidad de las calles Séptima, Octava y Novena Avenidas y de la Avenida Las Américas con anchuras no menores de 12.00 metros vías que por su funcionamiento se consideran locales.- Infraestructura.- Se deberá dar solución al abasto del agua potable, a las descargas del drenaje sanitario y la solución al drenaje pluvial se hará mediante la construcción de un ducto con un diámetro de 91 centímetros, el cual pasará por la Avenida las Américas en toda su longitud dentro de este sector; energía eléctrica y alumbrado público, así como pavimentar las vías internas para vehículos.- Área destinada para funciones públicas.- Deberá ceder el porcentaje correspondiente y su ubicación será en la manzana circundada por

las Avenidas Veracruz, Séptima y Octava Avenidas; Que en el plano presentado se satisfacen los lineamientos generales a que se refiere el considerando precedente; Que al haberse formulado el plano presentado conforme a adecuados lineamientos generales, es de considerarse como anteproyecto; Que al plano presentado, considerado con la calidad de anteproyecto se adjuntaron los planos y documentos a que se refieren los Artículos 120 y 128 de la Ley de Urbanismo y Planificación, por lo que es de declararse que el conjunto de los planos y documentos referidos constituye el proyecto del fraccionamiento según lo establecido en el Artículo 135 del mencionado Ordenamiento Legal; Que habiéndose estimado factible y necesario el fraccionamiento, y enmendándose que conforme al proyecto se dan adecuadas soluciones a los servicios públicos, a la vialidad, a las áreas destinadas para funciones públicas, a la lotificación, además de que se da debido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 segundo párrafo de la Ley de Urbanismo y Planificación, es de procederse a la aprobación del proyecto, a la autorización del fraccionamiento, al otorgamiento de la concesión para la realización de vías públicas, a la autorización para realizar las obras de urbanización e instalaciones de servicios públicos y al señalamiento de las obligaciones del fraccionador. Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2 Fracción III inciso d), 4, 6 Fracciones I, y VII, 8, 14, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 101 Fracciones II, III y IV, 111, 131, 135, 136, 137, 138, 139 y demás relativos del Decreto Número 103-Ley de Urbanismo y Planificación, de fecha veintitres de enero de mil novecientos setenta y cinco, nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, la Comisión de Planificación y Obras, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de la Primera Etapa del Sector Los Ebanos del Fraccionamiento Rincón de la Sierra, de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata con una magnitud de 55,765.92 metros cuadrados, en el Municipio de Guadalupe.- SEGUNDO.- El proyecto de la Primera Etapa del Sector Los Ebanos del Fraccionamiento Rincón de la Sierra, contiene la siguiente distribución de áreas: Área total, 55,765.92 metros cuadrados; Área destinada para vías públicas, 13,828.11 metros cuadrados; Área destinada para funciones públicas, 6,322.50 metros cuadrados; Área lotificable prevista para enajenación, 35,615.31 metros cuadrados, en la que se prevé queden comprendidos 122 lotes. TERCERO.- La Primera Etapa del Sector Los Ebanos del Fraccionamiento Rincón de la Sierra, deberá ser de tipo unifamiliar de urbanización inmediata.- CUARTO.- La totalidad de los lotes se deberán destinar para vivienda unifamiliar. Las superficies para funciones públicas se deberán destinar para parral, escuela.- QUINTO.- Lotificaciones Campestres, S. A., deberá urbanizar las vías públicas de la Primera Etapa del Sector Los Ebanos del Fraccionamiento Rincón de la Sierra, y aquéllas a las que den frente los lotes, debiendo realizar las obras mínimas de urbanización siguientes: Obras para el abastecimiento del agua potable y red de suministro de agua potable, con sus correspondientes tomas domiciliarias, e hidrantes; obras para la descarga de las aguas negras, red de alcantarillado o drenaje y desagües pluviales; obras para la descarga de las aguas pluviales, y red de drenaje pluvial; red de energía eléctrica para uso domiciliario; alumbrado público, pavimentación de las calles; guarniciones y banquetas; firmes para banquetas; nomenclatura y señalamiento vial; arbolado, jardinería y red de riego para áreas destinadas para funciones públicas y go para áreas destinadas para funciones públicas y go para las calles que por su perfil o diseño lo requieran. Todas estas obras e instalaciones las deberá realizar Lotificaciones Campestres, S. A., conforme a las especificaciones contenidas en los planos aprobados o autorizados por las Autoridades u Organismos encargados de los diversos servicios públicos, y los encargados de los diversos servicios públicos, y los encargados de los diversos servicios públicos que forman parte del anteproyecto que se aprueba en este acto; debiendo iniciar las obras de inmediato y continuarlas con toda regularidad hasta concluir las dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente al en que se

notifique el presente acuerdo. Al efecto, se concede autorización a Lotificaciones Campestres, S. A., para que realice las obras e instalaciones de servicios públicos referidas, incluyendo las relativas a la debida conexión de las redes del fraccionamiento a las líneas o redes generales oficiales, de agua potable y drenaje sanitario dentro del plazo de un año, debiendo formalizar de inmediato en favor de la entidad pública o descentralizada respectiva la transmisión gratuita, sin condición, reserva o limitación alguna de las superficies de terreno correspondientes a vías públicas, debiendo realizar tanto las obras e instalaciones referidas como sus complementarias, y reparar o reponer cualquier falla o desperfecto que aparezca en las obras e instalaciones hasta que cese la obligación de su conservación y mantenimiento. SEXTO: Se otorga a Lotificaciones Campestres, S. A., la concesión para realizar las obras referentes a las vías públicas que aparecen en el proyecto de la Primera Etapa del Sector Los Ebanos del Fraccionamiento Rincón de la Sierra, que se aprueba en este acto, debiendo Lotificaciones Campestres, S. A., dentro del término de treinta días, formalizar en favor del Municipio de Guadalupe, la transmisión gratuita, sin condición, reserva o limitación alguna, de las superficies de terreno necesarias para las vías públicas, obras complementarias y accesos de la Primera Etapa del Sector Los Ebanos del Fraccionamiento Rincón de la Sierra, conforme al proyecto que se aprueba en este acto; debiendo respetar los planos integrantes del proyecto aprobado en cuanto al trazo, longitud, anchura, perfil o diseño, niveles y demás características de las vías públicas del fraccionamiento de que se trata, y realizar las obras para la reparación o reposición por cualquier falla o desperfecto que surja en las obras e instalaciones relativas.- SEPTIMO:- Lotificaciones Campestres, S. A., dentro del plazo de treinta días deberá formalizar la transmisión gratuita, sin condición, reserva o limitación alguna, en favor del Municipio de Guadalupe, de las superficies de terreno destinadas para funciones públicas, conforme al proyecto que se aprueba en este acto.- OCTAVO:- En el presente caso se está dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 segundo párrafo de la Ley de Urbanismo y Planificación, mediante aportación en numerario según se acredita con el recibo número 3091827, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.- NOVENO:- Enviase copia del presente Acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado, al C. Presidente Municipal de Guadalupe, y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, turnándose a la Autoridad Municipal mencionada los planos a que se refiere el Artículo 138 de la Ley de Urbanismo y Planificación.- DECIMO: Publíquese este Acuerdo por una sola vez a costa de Lotificaciones Campestres, S. A., en uno de los diarios de mayor circulación del Municipio de Guadalupe y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- DECIMO-PRIMERO.- Notifíquese".

Lo que se notifica a Ustedes en los términos del Artículo 112 de la Ley de Urbanismo y Planificación, para su cumplimiento y efectos consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Monterrey, N. L., 7 de Agosto de 1976.  
EL C. DIRECTOR DE URBANISMO Y PLANIFICACION Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y OBRAS  
ARQ. URB. CARLOS A. MARTINEZ SERNA

## A C U E R D O

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nuevo León.- Secretaría de Fomento Económico y Obras.- Comisión de Planificación y Obras. Monterrey, N. L.

El Suscrito, Director de Urbanismo y Planificación y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Planificación y Obras, CERTIFICA: Que el presente documento contiene la transcripción del Acuerdo dictado por la Comisión de Planificación y Obras, en su Sesión celebrada el día dieciséis de Noviembre de Mil novecientos setenta y seis, que consta en el Punto número 18 del Acta número 35/76 mediante el cual se aprobó el proyecto del Segundo Sector del Fraccionamiento Residencial Azteca, ubicado en el Municipio de Guadalupe.

"18. Escrito de los Señores Daniel Treviño y Jesús M. Guajardo Salazar, en nombre de Central Financiera Innova, S. A., cuya Sociedad comparece por sí y en representación de la señora Rosa Villarreal Viuda de Torres, de la señora Martha Torres Villarreal de Benavides y de su esposo Señor José H. Benavides Treviño, de la señora Graciela Torres Villarreal de Cantú y de su esposo señor Francisco Cantú Elizondo, de la señora Bertha Torres Villarreal de Fernández y de su esposo señor Ingeniero Carlos Fernández Leal, del señor Ricardo Mauro Torres Villarreal y de su esposa la señora Norma Villarreal Ramírez de Torres y del señor Francisco Carlos Torres Villarreal y de su esposa la señora Olga Valdez Guzmán de Torres, en el que se expresa lo siguiente: "Con nuestro carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fraccionamiento Residencial "Azteca", la presente es con el objeto de solicitar la aprobación definitiva del 2o. Sector del Fraccionamiento". El predio relativo al Segundo Sector del Fraccionamiento Residencial Azteca está ubicado colindante al Norte del Primer Sector del Fraccionamiento Ciudad Azteca y al Poniente del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, en el Municipio de Guadalupe. El plano presentado contiene la siguiente distribución de áreas: Área Total, 93,213.89 metros cuadrados; Área destinada para vías públicas, 29,517.66 metros cuadrados; Área destinada para funciones públicas, 9,554.44 metros cuadrados; Área de lotes prevista para enajenación, 63,696.23 metros cuadrados, en la que se prevé queden comprendidos 416 lotes, en su mayoría destinados para habitaciones unifamiliares. La existencia legal de Central Financiera Innova, S. A., se acredita mediante copia de la Escritura No. 98, de fecha 1o. de Diciembre de 1941, pasada ante la fé del Notario Público Licenciado Diódoro de los Santos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 239, Volumen 106, Libro 3, Sección de Comercio, Segundo Auxiliar, con fecha 6 de Diciembre de 1941. El dominio por parte de Central Financiera Innova, S. A., sobre el inmueble objeto del fraccionamiento y su carácter de representante de las personas mencionadas con antelación se deriva del Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio Irrevocable contenido en la Escritura número 39, de fecha 2 de Julio de 1973, pasada ante la fé del Titular de la Notaría Pública número 55, en ejercicio en el Municipio de Monterrey, inscrita en la Primera Cabecera Distrital del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1600 Volumen 58, Libro 34, Sección I, Propiedad Unidad Guadalupe, con fecha 23 de Julio de 1973, y de la escritura pública número 2,271, de fecha 7 de Noviembre de 1974, pasada ante la fé del Titular de la Notaría Pública 11, en ejercicio en el Municipio de Monterrey, inscrita en la Primera Cabecera Distrital del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio bajo el número 2631, Volumen 59, Libro 54, Sección Propiedad, Unidad Guadalupe, con fecha 16 de Noviembre de 1974. En la cláusula Sexta inciso b) del citado Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio se estipula como una de las finalidades de Fideicomiso "La realización de un Fraccionamiento respecto al todo o a las partes del conjunto del inmueble fideicomitado, unificado en los términos de la cláusula Quinta inciso (1) primero precedente, mediante la realización de las obras materiales, introducción de servicios municipales y de otra índole, de lotificación, urbanización y en su caso de construcción de casas, de acuerdo con planos y proyectos formulados por los Fideicomisarios, ajustados a las Leyes y demás normas que rijan al respecto y que sean aprobadas por las autoridades que correspondan, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y en las Oficinas Públicas que deban intervenir y consecuentemente la realización de los demás actos que se requieran hasta que legalmente sea posible efectuar operaciones de venta o de enajenación respecto a la lotificación que resultare aprobada. En este supuesto, la responsabilidad de la Fiduciaria queda limitada a seguir las instrucciones expresas del Comité Técnico que posteriormente se prevé, quedando relevada de cualquier responsabilidad directa o indirecta por las obras de urbanización, lotificación y ventas señaladas en este inciso". En la cláusula Décima Séptima se estipula que "El importe de los proyectos pagos por gestiones, impuestos y derechos y cuanto más corresponda a los trabajos preliminares, elaboración de planos hasta su aprobación por las Autoridades que correspondan, y en general, de las obras de urbanización y fraccionamiento, serán a cargo de los Fideicomisarios designados en este instrumento, por partes iguales, quienes deberán hacer las erogaciones directamente o por conducto de la Fiduciaria, en cuyo caso, quedan obligados a suministrar previamente u oportunamente a la Fiduciaria el número necesario, debiéndole reembolsar a la propia Fiduciaria los pagos y gastos que haya realizado, a nombre y por cuenta de los Fideicomisarios. "El Mandato a Central Financiera Innova, S. A., está contenido en las Cláusulas Octava y Décima-Octava del citado Contrato de Fideicomiso. CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 40 de la Ley de Urbanismo y Planificación, "Sólo se permitirán los Fraccionamientos de la clase, tipo, modo y magnitud... que se requieran para satisfacer las necesidades de la población."; Que según lo determinado en el Artículo 59 del mencionado Ordenamiento Legal, "La calificación y autorización de los Fraccionamientos habitacionales será hecha por la Comisión de Planificación y Obras, tomando en cuenta la población a la que se requiere ofrecer lotes en los cuales pueda construir sus viviendas, la ubicación del terreno que se pretende fraccionar y el valor real del mismo, las densidades previstas para el Sector en el que se encuentre ubicado el terreno que se pretende fraccionar y las dimensiones de los lotes, los costos del abasto del agua, de la descarga de las aguas negras, y de los demás servicios públicos, y costo de la construcción de accesos al Fraccionamiento"; Que con base en lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Urbanismo y Planificación, "Cada tipo de Fraccionamiento sólo se podrá realizar en los lugares destinados o previstos para la función respectiva en los planes generales de desarrollo, o "A falta de éstos, en los lugares que determine la Autoridad competente", entendiéndose que los lugares a que se refiere esta disposición son las zonas sobre las que se trata en los Artículos 12 al 20 y 84 de la Ley de Urbanismo y Planificación, y la "autoridad competente" es la Comisión de Planificación y Obras, según lo establecido en el Artículo 101 Fracciones I, II, VIII y IX de dicha Ley; Que en lo referente a las vías públicas, elemento fundamental de los Fraccionamientos, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley de Urbanismo y Planifi-

ficación su realización se puede concesionar a los particulares, por supuesto cuando éstas sean necesarias y se cumplan las previsiones de ese Ordenamiento Legal, implícitas en sus Artículos 2, 4, 19 Fracción II, del 27 al 35, 42, 50, 64, 65 y demás relativos, cuya aplicación y cumplimiento una vez determinada la factibilidad y la necesidad, deben también servir de base para la determinación de la conveniencia de autorizar un Fraccionamiento; Que en lo que respecta a los servicios públicos, según lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Urbanismo y Planificación, su realización se podrá autorizar a los particulares, también por supuesto cuando éstos sean necesarios, sea posible su conexión a las líneas o redes generales oficiales, y se cumpla con las previsiones contenidas en los Artículos 2, 4, 8, 19 Fracción III, del 36 al 38, 43, 60, 76 Fracción IV, 80, 85, 86, 101 Fracciones III, IV y VII, 120 Fracción IV, 121 Fracción IV, 128 Fracciones I, II y III y demás relativos de la Ley de Urbanismo y Planificación, cuya aplicación y cumplimiento, una vez determinada la factibilidad y la necesidad, también constituye un fundamento para terminar la conveniencia de un fraccionamiento; Que otro de los factores que deben servir de base para considerar que es legalmente posible permitir un fraccionamiento después de determinar su factibilidad y necesidad, es la aplicación y cumplimiento de las previsiones que sobre lotificación están contenidas en los Artículos 2, 4, 14, 15, 16, 17, 22, 46, 48, 49, 50, 51, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 73, 76 Fracción II, 77, 78, 81, 85, 86 y 65, 66, 73, 76 Fracción II, 77, 78, 81, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Urbanismo y Planificación; Que de los estudios que sobre la necesidad de fraccionamientos en Monterrey y los Municipios colindantes y próximos realizaron la anterior Dirección de Planificación y la actual Dirección de Urbanismo y Planificación, se deriva que es necesaria la realización de fraccionamientos habitacionales, particularmente de los destinados para trabajadores y para familias con ingresos inferiores al salario mínimo, las cuales representan el potencial de la demanda; Que el predio a que se refiere la presente solicitud está ubicado en una zona en la que se pueden desarrollar predominantemente funciones habitacionales; Que por la considerable población a la que se requiere ofrecer lotes en los cuales pueden construir sus viviendas, por la ubicación del terreno, por el valor real del mismo y las posibilidades de dotarlo con la infraestructura de servicios públicos, además de que se estima que pueden satisfacerse las previsiones que sobre zonificación, vialidad, servicios públicos, áreas destinadas para funciones públicas y lotificación previstas para funciones públicas y Planificación, vistos en la Ley de Urbanismo y Planificación, se considera factible un fraccionamiento inmediato-unifamiliar de urbanización inmediata, con una magnitud de 93,213.89 metros cuadrados; Que en el presente caso son aplicables los lineamientos generales siguientes: Zonificación: La mayor parte de los lotes deberán de destinarse para funciones habitacionales de tipo vivienda unifamiliar, los cuales deberán de tener frentes proporcionados a su superficie la cual no deberá de ser menor de 140.00 metros cuadrados, y para funciones complementarias y de servicio podrán destinarse algunos lotes colindantes a la calle Tenochtitlán. Vialidad: Se deberá de destinar superficies de terreno necesarias para darle una anchura de 14.00 metros a la calle colectora; vía que por su función se considerará de 12.00 se respetará un alineamiento no menor de 12.00 metros de ancho para las calles internas vías que por su función se les considerará locales. Infraestructura: Deberá de dar solución al abastecimiento del agua potable, así como también deberá de solucionar los servicios públicos de drenaje sanitario y drenaje pluvial. Área destinada para funciones públicas: En el presente caso, se destinó la superficie de 9,554.44 metros cuadrados, los cuales se cedieron en el Primer Sector del mismo Fraccionamiento, en la Manzana número 201, según consta en el Acuerdo de la pro-

pia Comisión de Planificación y Obras contenido en el Punto número 5 del Acta número 9/75, de fecha 13 de Marzo de 1975; Que en el plano presentado se satisfacen los lineamientos generales a que se refiere el considerando precedente; Que al haberse formulado el plano presentado conforme a adecuados lineamientos generales, es de considerarse con la calidad de anteproyecto; Que el plano presentado, considerado con la calidad de anteproyecto se adjuntaron los planos y documentos a que se refieren los Artículos 120 y 128 de la Ley de Urbanismo y Planificación, por lo que es de declararse que el conjunto de los planos y documentos referidos constituye el proyecto del fraccionamiento, según lo establecido en el Artículo 131 del mencionado Ordenamiento Legal; Que habiéndose estimado factible y necesario el fraccionamiento, y encontrándose que conforme al proyecto se dan adecuadas soluciones a los servicios públicos, a la vialidad, a las áreas destinadas para funciones públicas y a la lotificación, además de que se da debido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 Segundo Párrafo de la Ley de Urbanismo y Planificación, es de procederse a la aprobación del proyecto, a la autorización del Fraccionamiento, al otorgamiento de la concesión para la realización de vías públicas, a la autorización para realizar las obras de urbanización e instalaciones de servicios públicos y al señalamiento de las obligaciones del fraccionador. Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2 Fracción III Inciso d), 4, 6 Fracciones I y VII, 8, 14, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 59, 60, 64, 66, 67, 101 Fracciones II, III y IV, 131, 135, 136, 137, 138, 139 y demás relativos del Decreto Número 103 Ley de Urbanismo y Planificación, de fecha veintinueve de Enero de Mil novecientos setenta y cinco, la Comisión de Planificación y Obras, Acuerda: PRIMERO: Se aprueba el proyecto del Segundo Sector del Fraccionamiento Residencial Azteca, ubicado en el Municipio de Guadalupe. SEGUNDO: El proyecto del Segundo Sector del Fraccionamiento Residencial Azteca contiene la siguiente distribución de áreas: Área Total, 93,213.89 metros cuadrados; Área destinada para vías públicas, 29,517.66 metros cuadrados; Área destinada para funciones públicas, 9,554.44 metros cuadrados; Área de lotes prevista para enajenación, 63,696.23 metros cuadrados, en la que se prevé queden comprendidos 416 lotes. TERCERO: El Segundo Sector del Fraccionamiento Residencial Azteca será de clase habitacional, tipo unifamiliar de urbanización inmediata. CUARTO: Se podrán destinar algunos de los lotes estratégicamente ubicados colindantes a la calle Tenochtitlán además de su función de vivienda unifamiliar se podrán destinar también para funciones complementarias, tales como de comercio y servicio, y el resto de los lotes se destinarán para vivienda unifamiliar; y las áreas para funciones públicas se destinarán para parques. QUINTO: Central Financiera Innova, S. A., deberá urbanizar las vías públicas del Segundo Sector del Fraccionamiento Residencial Azteca y aquellas a las que den frente los lotes, debiendo realizar las obras mínimas de urbanización siguientes: Obras para el abastecimiento del agua potable y red de suministro de agua potable, con sus correspondientes tomas domiciliarias e hidrantes; obras para la descarga de las aguas negras, red de alcantarillado o drenaje y descargas domiciliarias; obras para la descarga de las aguas pluviales y red de drenaje pluvial; red de energía eléctrica para uso domiciliario; alumbrado público; pavimentación de las calles; guarniciones y cunetas; firmes para banquetas; nomenclatura y señalamiento vial, arbolado, jardinería y red de riego para áreas destinadas para funciones públicas y para las calles que por su perfil o diseño lo requieran. Todas estas obras e instalaciones las deberá realizar Central Financiera Innova, S. A., conforme a las especificaciones contenidas en los planos aprobados o autorizados por las Autoridades u Organismos encargados de los diversos servicios públicos, y a los



planos y especificaciones que forman parte del proyecto que se aprueba en este acto, debiendo iniciar las obras de inmediato y continuarlas con toda regularidad hasta concluir las dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente al en que se notifique el presente acuerdo. Al efecto, se concede autorización a Central Financiera Innova, S. A., para que realice las obras e instalaciones de servicios públicos referidas, incluyendo las relativas a la debida conexión de las redes del fraccionamiento a las líneas o redes generales oficiales, debiendo formalizar de inmediato en favor de la entidad pública o descentralizada respectiva la transmisión gratuita, sin condición, reserva o limitación alguna, de las superficies de terreno correspondientes a los derechos de paso y demás necesarias para las maniobras relativas, cuando no queden incluidas en las correspondientes a vías públicas; debiendo realizar tanto las obras e instalaciones referidas como sus complementarias, y reparar o reponer cualquier falla o desperfecto que aparezca en las obras e instalaciones hasta que cese la obligación de sus conservación y mantenimiento. SEXTO: Se otorga a Central Financiera Innova, S. A., la concesión para realizar las obras referentes a las vías públicas que aparecen en el proyecto del Segundo Sector del Fraccionamiento Residencial Azteca que se aprueba en este acto, debiendo Central Financiera Innova, S. A., formalizar en favor del Municipio de Guadalupe dentro del término de treinta días, la transmisión gratuita, sin condición, reserva o limitación alguna, de las superficies de terreno necesarias para las vías públicas, obras complementarias y accesos al Segundo Sector del Fraccionamiento Residencial Azteca conforme al proyecto que se aprueba en este acto, debiendo respetar los planos integrantes del proyecto aprobado en cuanto al trazo, longitud, anchura, perfil o diseño, niveles y demás características de las vías públicas del Fraccionamiento de que se trata, y realizar las obras para la reparación o reposición por cualquier falla o desperfecto que surja en las obras e instalaciones relativas. SEPTIMO: Central Financiera Innova, S. A., dentro del plazo de treinta días deberá formalizar la transmisión gratuita, sin condición, reserva o limitación alguna, en favor del Municipio de Guadalupe de las superficies de terreno destinadas para funciones públicas conforme al proyecto que se aprueba en este acto. OCTAVO: En el presente caso se está dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 Segundo Párrafo de la Ley de Urbanismo y Planificación mediante aportación en numerario según se acredita con el 3109511 número expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. NOVENO: Envíese copia del presente Acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado y al C. Presidente Municipal de Guadalupe, turnándose a la Autoridad últimamente mencionada los planos a que se refiere el Artículo 138 de la Ley de Urbanismo y Planificación. DECIMO: Publíquese este Acuerdo por una sola vez a costa de Central Financiera Innova, S. A., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Guadalupe. DECIMO PRIMERO: Notifíquese".

Se expide en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los treinta días del mes de Noviembre de Mil novecientos setenta y seis, para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Localidad, en atención a lo dispuesto en el Artículo 138 de la Ley de Urbanismo y Planificación del Estado de Nuevo León.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
 Monterrey, N. L., a Noviembre 30 de 1976  
**EL C. DIRECTOR DE URBANISMO Y PLANIFICACION Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y OBRAS.**  
**ARQ. URB. CARLOS A. MARTINEZ SERNA**  
 (Rúbrica)  
 Ord. No. 2714/10

**A C U E R D O**

Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado de Nuevo León.— Secretaría de Fomento.— Económico y Obras.— Comisión de Planificación y Obras.— Monterrey, N. L.

El suscrito, Director de Urbanismo y Planificación y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Planificación y Obras, Certifica: Que el presente documento contiene la transcripción del Acuerdo dictado por la Comisión de Planificación y Obras en su Sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1976, que consta en el Punto No. 16 del Acta No. 35/76, mediante el cual se aprobó el proyecto del Fraccionamiento Santa Elena del Municipio de Guadalupe.

"16.— Escrito del señor Fernando Díaz Villanueva formulado en nombre de Promotora de Inmuebles San Miguel, S. A., por el que solicita la aprobación del proyecto del Fraccionamiento Santa Elena, relativo a un predio ubicado por la Carretera a Reynosa y la calle Noche Buena frente a la Colonia Parques de Guadalupe, en el Municipio de Guadalupe. El plano relativo al mencionado Fraccionamiento contiene la siguiente distribución de áreas: Area total, 55,243.46 metros cuadrados; Area destinada para vías públicas, 19,402.18 metros cuadrados; Area destinada para funciones públicas, 5,376.19 metros cuadrados; Area lotificable prevista para enajenación, 30,465.09 metros cuadrados; Número de lotes, 199. El dominio de Promotora de Inmuebles San Miguel, S. A., para disponer del inmueble objeto del Fraccionamiento se deriva de la Escritura Pública número 14,055 de fecha 9 de Noviembre de 1974, que obra en el Volumen XLII, de los protocolos del Titular de la Notaría Pública número 27 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 3134, Volumen 59, Libro 64, Sección I, Propiedad de Inmueble, con fecha 21 de Diciembre de 1974. La existencia legal de Promotora de Inmuebles San Miguel, S. A., y la personalidad jurídica del compareciente se acredita con la Escritura Pública número 12,542 de fecha 4 de Abril de 1973, que obra en el Volumen XXXVI de los protocolos del Titular de la Notaría Pública número 27 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 189, Folio 81, Volumen 201, Libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 27 de Abril de 1973.— Considerando: Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 40 de la Ley de Urbanismo y Planificación, "Sólo se permitirán los Fraccionamientos de la clase, tipo, modo y magnitud... que se requieran para satisfacer las necesidades de la población"; Que según lo determinado en el Artículo 59 del mencionado Ordenamiento Legal, "la calificación y autorización de los Fraccionamientos habitacionales será hecha por la Comisión de Planificación y Obras, tomando en cuenta la población a la que se requiere vivienda, la ubicación del terreno que se pretende fraccionar y el valor real del mismo, las densidades previstas para el Sector en el que se encuentra ubicado el terreno que se pretende fraccionar y las dimensiones de los lotes, los costos del abasto del agua, de la descarga de las aguas negras, y de los demás servicios públicos, y costo de la construcción de accesos al Fraccionamiento"; Que con base en lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Urbanismo y Planificación, "Cada tipo de Fraccionamiento y Planificación podrá realizar en los lugares destinados sólo se potos para la función respectiva o previstas en los planes generales de desarrollo o, "A falta de éstos, en los lugares que determine la autoridad competente", entendiéndose que los lugares a que se

refiere esta disposición son las zonas sobre las que se trata en los Artículos 12 al 20 y 84 de la Ley de Urbanismo y Planificación, y la "autoridad competente" es la Comisión de Planificación y Obras, según lo establecido en el Artículo 101 Fracciones I, II, VIII y IX de dicha Ley; Que en lo referente a las vías públicas, elemento fundamental de los Fraccionamientos, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley de Urbanismo y Planificación su realización se puede concesionar a los particulares, por supuesto cuando estas sean necesarias y se cumplan las previsiones de ese Ordenamiento Legal, implícitas en sus Artículos 2, 4, 19 Fracción II, del 27 al 35, 42, 50, 64, 65 y demás relativos, cuya aplicación y cumplimiento una vez determinada la factibilidad y la necesidad, deben también servir de base para la determinación de la conveniencia de autorizar un Fraccionamiento; Que en lo que respecta a servicios públicos, según lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Urbanismo y Planificación, su realización se podrá autorizar a los particulares, también por supuesto cuando éstos sean necesarios, sea posible su conexión a las líneas o redes generales oficiales y se cumpla con las previsiones contenidas en los Artículos 2, 4, 8, 19 Fracción III, del 33 al 38, 43, 60, 76 Fracción IV, 80, 85, 86, 101 Fracciones III, IV y VII, 120 Fracción IV, 121 Fracción IV, 123 Fracciones I, II y III y demás relativos de la Ley de Urbanismo y Planificación, cuya aplicación y cumplimiento, una vez determinada la factibilidad y la necesidad, también constituye un fundamento para determinar la conveniencia de un Fraccionamiento; Que otro de los factores que deben servir de base para considerar que es legalmente posible permitir un Fraccionamiento, después de determinada su factibilidad y necesidad, es la aplicación y cumplimiento de las previsiones que sobre lotificación están contenidas en los Artículos 2, 4, 14, 15, 16, 17, 22, 46, 48, 49, 50, 51, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 73, 76 Fracción II, 77, 78, 81, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Urbanismo y Planificación; Que de los estudios que sobre la necesidad de Fraccionamientos de Monterrey y los Municipios colindantes y próximos realizaron la anterior Dirección de Planificación y la actual Dirección de Urbanismo y Planificación, se deriva que es necesaria la realización de Fraccionamientos habitacionales; Que el predio a que se refiere la presente solicitud está ubicado en una zona en la que se pueden desarrollar predominantemente funciones habitacionales; Que por la considerable población a la que se requiere ofrecer lotes en los cuales puedan construir sus viviendas, por la ubicación del terreno, por el valor real del mismo, y las posibilidades de dotarlo con la infraestructura de servicios públicos, además de que se estima que pueden satisfacerse las previsiones que sobre zonificación, factibilidad, servicios públicos, áreas destinadas para funciones públicas y lotificación están previstas en la Ley de Urbanismo y Planificación, se considera factible un Fraccionamiento de clase habitacional, de tipo unifamiliar de urbanización inmediata, de una magnitud de 55,243.46 metros cuadrados; Que en el presente caso son aplicables los lineamientos generales siguientes: Zonificación: Deberán destinarse la mayor parte de los lotes para funciones habitacionales de vivienda tipo unifamiliar, los lotes deberán de tener frentes proporcionados a su superficie, la cual no deberá ser menor de 120.00 metros cuadrados ni mayor de 300.00 metros cuadrados. Los lotes del 13 al 20 de la Manzana número 65 y el lote número 1 de la manzana número 64 se podrán destinar para funciones comerciales y de servicios, además de su función de vivienda unifamiliar. Vialidad: Deberán destinarse las superficies necesarias para el desarrollo de esta función, así como el alineamiento de 50.00 metros de ancho para la Carretera a Reynosa, vía que por su función se le considerará arterial; deberá dar solución a la integración vial de la calle Tamazula con la Carretera a Reyno-

sa; así mismo como se respetará un alineamiento de 12.00 metros de ancho para la calle Tamazula, vía que por su función se le considerará colectora; se respetará un alineamiento de 12.00 metros de ancho para las calles internas, vías que por su función se les considerará locales; deberá respetar un alineamiento de 10.00 metros de ancho para las calles de Ajijic, Tonila, Zapotiltic y Yahualica, vías que por su función se les considerará locales. Infraestructura: Deberá de respetar el límite Federal marcado por la Secretaría de Recursos Hídricos sobre el margen del Río La Silla; se deberá de dar solución al abastecimiento de agua potable y a la descarga de drenaje sanitario. Respecto al drenaje pluvial, los Fraccionamientos aportarán la cantidad de \$125,954.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS) como cooperación para la construcción del ducto que estará ubicado por la calle Los Reyes del Fraccionamiento Camino Real. Areas para funciones públicas: Deberán de destinarse las superficies correspondientes para el desarrollo de esta función, la cual deberá de ubicarse colindante al Río La Silla; Que en el plano presentado se satisfacen los lineamientos generales a que se refiere el considerando precedente; Que al haberse formulado el plano presentado conforme a adecuados lineamientos generales, es de considerarse como anteproyecto; Que el plano presentado, considerando con la calidad de anteproyecto se adjuntaron los planos y documentos a que se refieren los Artículos 120 y 128 de la Ley de Urbanismo y Planificación, por lo que es de declararse que el conjunto de los planos y documentos referidos constituye el proyecto del Fraccionamiento, según lo establecido en el Artículo 131 del mencionado Ordenamiento Legal; Que habiéndose estimado factible y necesario el Fraccionamiento, y encontrándose que conforme al proyecto se dan adecuadas soluciones a los servicios públicos, a la vialidad, a las áreas destinadas para funciones públicas y a la lotificación, además de que se dá debido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 Segundo párrafo de la Ley de Urbanismo y Planificación, es de procederse a la aprobación del proyecto, a la autorización del Fraccionamiento, al otorgamiento de la concesión para la realización de vías públicas, a la autorización para realizar las obras de urbanización e instalaciones de servicios públicos y al señalamiento de las obligaciones del Fraccionador. Por lo anterior, y con fundamento en los Artículos 2 Fracción III Inciso d), 4, 6, Fracciones I y VII, 8, 14, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 59, 60, 64, 66, 67, 101 Fracciones I, II y IV, 111, 131, 135, 136, 137, 138 139 y demás relativos del Decreto número 103, Ley de Urbanismo y Planificación de fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, la Comisión de Planificación y Obras, acuerda: PRIMERO: Se aprueba el proyecto del Fraccionamiento Santa Elena, relativo a un predio ubicado por la Carretera a Reynosa y la calle Noche Buena, frente a la Colonia Parques de Guadalupe, en el Municipio de Guadalupe. SEGUNDO: El proyecto del Fraccionamiento Santa Elena relativo a un predio ubicado por la Carretera a Reynosa y la calle Noche Buena frente a la Colonia Parques de Guadalupe, en el Municipio de Guadalupe, contiene la siguiente distribución de áreas: Area total, 55,243.46 metros cuadrados; Area destinada para vías públicas, 19,402.18 metros cuadrados; Area destinada para funciones públicas, 5,376.19 metros cuadrados; Area lotificable prevista para enajenación, 30,465.09 metros cuadrados; Número de lotes, 199. TERCERO: El Fraccionamiento Santa Elena, será de clase habitacional, de tipo unifamiliar de urbanización inmediata. CUARTO: Los lotes del 13 al 20 de la Manzana número 65, y el lote número 1 de la Manzana número 64, se podrán destinar para funciones comerciales y de servicios además de su función de vivienda unifamiliar; el resto de los

lotes se destinarán para vivienda unifamiliar; las áreas públicas, se deberán destinar para parques o escuelas. QUINTO: Promotora de Inmuebles San Miguel, S. A., deberá urbanizar las vías públicas del Fraccionamiento Santa Elena y aquellas a las que den frente a los lotes, debiendo realizar las obras mínimas de urbanización siguientes: Obras para el abastecimiento del agua potable, y red de suministro de agua potable con sus correspondientes tomas domiciliarias e hidrantes; Obras para la descarga de las aguas negras, red de alcantarillado o drenaje y descargas domiciliarias; obras para la descarga de aguas pluviales y red de drenaje pluvial; red de energía eléctrica para uso domiciliario; alumbrado público; pavimentación de las calles; guarderías y cunetas; firmes para banquetas; nomenclatura y señalamiento vial; arbolado, jardinería y red de riego para áreas destinadas para funciones públicas y para las calles que por su perfil o diseño lo requieran. Todas estas obras e instalaciones las deberá realizar Promotora de Inmuebles San Miguel, S. A., conforme a las especificaciones contenidas en los planos aprobados o autorizados por las autoridades u Organismos encargados de los diversos servicios públicos, y a los planos y especificaciones que forman parte del proyecto que se aprueba en este acto; debiendo iniciar las obras de inmediato y continuarlas con toda regularidad hasta concluir las dentro del plazo de un año contando a partir del día siguiente al en que se notifique el presente Acuerdo. Al efecto, se concede autorización a Promotora de Inmuebles San Miguel, S. A., para que realice las obras e instalaciones de servicios públicos referidas, incluyendo las relativas a la conexión de las redes del Fraccionamiento a las líneas o redes generales oficiales, debiendo formalizar de inmediato en favor de la entidad pública o descentralizada respectiva la transmisión gratuita, sin condición, reserva o limitación alguna, de las superficies de terreno correspondientes a los derechos de paso y demás necesarios para las maniobras relativas, cuando no queden incluidas en las correspondientes a vías públicas; debiendo realizar tanto las obras e instalaciones referidas como sus complementarias, y reparar o reponer cualquier falla o desperfecto que aparezca en las obras e instalaciones hasta que cese la obligación de su conservación y mantenimiento. SEXTO: Se otorga a Promotora de Inmuebles San Miguel, S. A., la concesión para realizar las obras referidas a las vías públicas que aparecen en el proyecto del Fraccionamiento Santa Elena, relativo a un predio ubicado por la Carretera a Reynosa y la calle Noche Buena frente a la Colonia Parques de Guadalupe, en el Municipio de Guadalupe que se aprueba en este acto, debiendo Promotora de Inmuebles San Miguel, S. A., formalizar en favor del Municipio de Guadalupe dentro del término de treinta días, la transmisión gratuita, sin condición, reserva o limitación alguna, de las superficies de terreno necesarias para las vías públicas, obras complementarias y accesos del Fraccionamiento Santa Elena conforme al proyecto que se aprueba en este acto; debiendo respetar los planos integrantes del proyecto aprobado en cuanto al trazo, longitud, anchura, perfil o diseño, niveles y demás características de las vías públicas del Fraccionamiento de que se trata, y realizar las obras para la reparación o reposición por cualquier falla o desperfecto que surja en las obras e instalaciones relativas. SEPTIMO: Promotora de Inmuebles San Miguel, S. A., dentro del plazo de treinta días deberá formalizar la transmisión gratuita, sin condición, reserva o limitación alguna, en favor del Municipio de Guadalupe las superficies de terreno destinadas para funciones públicas conforme al proyecto que se aprueba en este acto. OCTAVO: En el presente caso se está dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 Segundo párrafo de la Ley de Urbanismo y Planificación mediante aportación en numerario, según se acredita con el Recibo Número

expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. NOVENO: Envíese copia del presente Acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado, al C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y al C. Presidente Municipal de Guadalupe, turnándose a la Autoridad últimamente mencionada los planos a que se refiere el Artículo 138 de la Ley de Urbanismo y Planificación. DECIMO: Publíquese este Acuerdo por una sola vez a costa de Promotora de Inmuebles San Miguel, S. A., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Guadalupe. DECIMO PRIMERO: Notifíquese".

Se expide en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, en atención a lo dispuesto en el Artículo 138 de la Ley de Urbanismo y Planificación del Estado de Nuevo León.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Monterrey, N. L., Noviembre 22 de 1976

**EL C. DIRECTOR DE URBANISMO Y PLANIFICACION Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y OBRAS.**

(RUBRICA)

**ARQ. URB. CARLOS A. MARTINEZ SERNA.**

Orden 2713 10

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Juzgado 3o. de Letras del Ramo Civil. Ira. Fracción Judicial. Monterrey, N. L.

A los C. Dolores Hernández Alemán y Ramiro Alvarado Garza. Domicilio ignorado.

Con fecha doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, se radicó en este Juzgado Tercero de Letras del Ramo Civil, Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Compra Venta y otros conceptos, que promueve el Lic. Leopoldo Urdiales Flores, Apoderado Jurídico de Fraccionadora Juana de Arco, S. A., en contra de los señores Dolores Hernández Alemán y Ramiro Alvarado Garza. Lo que se publica en esta forma en virtud de ignorarse el domicilio de los demandados y así ordenarlo el auto de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis, esta notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de estos edictos, que se harán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Porvenir que se edita en esta ciudad, te Juzgado quedarán a disposición de los demandados las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan.

Monterrey, N. L., a 3 de Dic. de 1976

**EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.**

**LIC. JULIO CESAR CANTU QUIROGA.**

Orden 2699/10-13-15

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 1o. de Letras del Ramo Civil.- Monterrey, N. L.

Con fecha 3—tres de diciembre del presente año, se radicó en este Juzgado el Juicio Sucesorio de Intestado Acumulados a Bienes de los señores María de Jesús de León de Garza y Marín Garza Silva. Lo que se publica en esta forma, a fin de que las personas que se crean con derecho a la herencia, comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días que ordena la Ley. Doy fé.

Monterrey, N. L., a 6—seis de Dic. de 1976.

**EL C. PRIMER SRIO. DEL JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.**

**LIC. CATARINO GARCIA HERRERA**

Ord. No. 2703/10

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado de Letras de la 7a. Fracción Judicial.- Montemorelos, N. L.

PABLO RAMON GALLEGOS ha promovido diligencias de INFORMACION AD PERPETUAM a fin de justificar el dominio y posesión de un lote en Escobedo de Montemorelos, N. L. que tiene al Norte 120 mts. con Arroyo Seca, al Sur, 160 mts. Camino, Ote. 245 mts. Salvador Becerra García y Pte. 240 mts. Santos Sánchez García. Se publica acuerdo Art. 2915 Código Civil.

Montemorelos, N. L., diciembre 3 de 1976.

**EL C. JUEZ DE LETRAS DE LA SEPTIMA**

**FRACCION JUDICIAL**

**LIC. LUIS DE LA GARZA GARCIA**

Ord. No. 2705/10

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Juzgado 1o. de Letras del Ramo Civil. Monterrey, N. L.

Al C. Ezequiel Flores Ortiz. Domicilio ignorado.

Con fecha 17 diecisiete de noviembre del presente año se radicó en este juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario que promueve en su contra la señora Blanca Silvia Villagas López de Flores y en virtud de ignorarse su domicilio y de conformidad con el auto de fecha 3 tres de diciembre del año en curso, se emplaza por edictos por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario El Porvenir que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezca ante este juzgado a producir su contestación, dentro del término de nue-

ve días, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá efectos a los diez días contados a partir del siguiente de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de la parte demandada. DOY FE.

Monterrey, N. L., a 6 de Diciembre de 1976

**EL C. LIC. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.**

**LIC. CATARINO GARCIA HERRERA.**

Orden 2702 10 13 15

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado de Letras de la 7a. Fracción Judicial.- Montemorelos, N. L.

**C. MA. ALICIA RODRIGUEZ BENAVIDES. DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 28 de Abril del año en curso, se radicó en este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio, promovido por el Sr. Gerardo Marroquín Beltrán, en contra de usted, ordenándose hacer de su conocimiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, N. L., a fin de que dentro del término de nueve días contados a partir de diez días después de la última publicación, produzca su contestación, quedando en este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos a su disposición.

Montemorelos, N. L., a 3 de Mayo de 1976.

**El C. Juez de Letras de la 7a. Frac. Jud.**

**LIC. LUIS DE LA GARZA GARCIA**

**El Secretario:**

**LIC. ISRAEL TAMEZ GARCIA**

Ord. No. 2700/10 13 15

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado 4o. de Letras del Ramo Civil.- Monterrey, N. L.

El día veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, se radicó en este Juzgado bajo el No. 2622/76, el Juicio de Intestado a Bienes del señor MANUEL TOVAR RAMOS, por lo que se publica en esta forma a fin de que todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia ocurran a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días como lo establece la Ley. Doy fé.

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.**

**LIC. ROBERTO GARZA ALANIS**

Ord. No. 2697/10

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 1o. de Letras del Ramo Civil.- Monterrey, N. L.

Con fecha 26—veintiséis de Agosto del presente año, se radicó en este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Cesión de Derechos promovido por los señores Jorge Armando Guajardo Santaacruz y Bertha Alicia Moreno de Guajardo en contra del señor Jorge Bañales Valdés. Por auto de fecha 24—veinticuatro de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, lo que se hace en esta forma, por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario El Porvenir que se edita en esta Ciudad, a fin de que en el término de nueve días, contados a los diez días después de la última publicación, produzca su contestación, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos a su disposición. Doy fé.

Monterrey, N. L., a 2 de Diciembre de 1976.

EL C. PRIMER SRIO. DEL JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.

LIC. CATARINO GARCIA HERRERA

Ord. No. 2701/10—13—15

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 1o. de Letras del Ramo Civil.- Monterrey, N. L.

Con fecha 6—seis de Octubre de 1976 se radicó en este Juzgado el Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor Toribio Ramirez González, quien falleció en Guadalupe, Nuevo León el día 18—dieciocho de Mayo del año en curso. Lo que se publica en esta forma por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario El Porvenir que se editan en esta Ciudad para que las personas que se crean con derecho a la herencia lo deduzcan dentro del término de 30—treinta días que fija la Ley. Doy Fé.

Monterrey, N. L., a 15 de Noviembre de 1976.

EL C. 2o. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.

LIC. ADOLFO CANTU CANTU

Ord. No. 2698/10

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Juzgado de Letras del Ramo Civil.— Monterrey, N. L.

A la C. Sucesión de Dionisia Rodríguez. Domicilio ignorado.

Con fecha 29 veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis se radicó en este Juzgado Quinto de Letras del Ramo Civil el Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva y otros conceptos promovido en su contra por la

señora FELICITAS FLORES DE GALVAN, ordenándose emplazarla en la presente forma en vir-dico Oficial del Estado como en el Diario de Mont-tud de ignorarse su domicilio tanto en el Periódico que se edita en ésta Ciudad en la inteligencia de que dicha citación empezará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, gozando del término de 9 nueve días para producir su contestación. Quedando las copias del traslado de Ley a su disposición en la secretaría de éste Juzgado para que se instruya de ellas. Doy Fé.

Monterrey, N. L. a 2 de Diciembre de 1976

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

QUINTO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.

LIC. CESAR GUTIERREZ PONCE DE LEON.

Orden 2704—10—13—15

**EDICTO**

Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Nuevo León.— Juzgado de Letras de la 7a. FRACCION JUDICIAL.— Montemorelos, N. L.

Josefa Garza Cavazos ha promovido diligencia de INFORMACION AD PERPETUAM a fin de justificar el domicilio y posesión de un lote en Allende, N. L., que tiene al norte, 45.00 mts. con calle Garza Campos, al sur, 42.00 mts. calle Mina, Ote. 10.80 mts. calle Altamirano y pte. . . 24.30 mts. con Rodrigo Rodríguez. Se publica acuerdo art. 2915 del Código Civil.

Montemorelos, N. L., diciembre 3 de 1976.

EL C. JUEZ DE LETRAS DE LA SEPTIMA

FRACCION JUDICIAL.

LIC. LUIS DE LA GARZA GARCIA.

Orden 2706—10

**EDICTO**

Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Nuevo León.— Juzgado de Letras de la 7a. Fracción Judicial.— Montemorelos, N. L.

JOSE RODRIGO CARDOZO GARCIA ha promovido diligencias INFORMACION AD PERPETUAM para justificar dominio y posesión lote en Loma Prieta, Montemorelos, N. L. tiene al nte. 327.60 mts. Reynaldo Cavazos, sur, 3 líneas 175.20 Dr. Ramón Flores Aguirre, 88.50 y 108.00 Hds. Pedro Guzmán, ote. 255.50 mts. Hds. Pedro Guzmán y pte. 551.00 mts. camino Palos Blancos. Se publica acuerdo art. 2915 Código Civil.

Montemorelos, N. L., 12 de nov. de 1976

EL C. JUEZ DE LETRAS DE LA SEPTIMA

FRACCION JUDICIAL.

LIC. LUIS DE LA GARZA GARCIA.

Ord. No. 2707—10

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Juzgado 1o. de Letras del Ramo Civil Monterrey, N. L.

Con fecha nueve de noviembre de Mil novecientos setenta y seis, se radicó en este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la señora MINERVA GUERRA DE RODRIGUEZ en contra de su esposo el señor RAMIRO RODRIGUEZ DE LA PEÑA, ordenándose por auto diverso el emplazamiento correspondiente por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario el Porvenir que se edita en esta ciudad, a fin de que ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación dentro del término de nueve días contados a partir de los diez días siguientes al de la última publicación del edicto que se ordena. Quedando en la Secretaría de este Juzgado los demás documentos acompañados para que se instruyan las partes. Doy fé.

Monterrey, N. L., a 30 de Noviembre de 1976.

C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

PRIMERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.

LIC. CATARINO GARCIA HERRERA.

Ord. No. 2708 10-13-15

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado 3o. de Letras del Ramo Civil Monterrey, N. L.

Con fecha dos de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, se radicó en este Juzgado el Juicio de Intestado a bienes de LUIS SANCHEZ HERNANDEZ, habiéndose ordenado la publicación de este edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario el Porvenir que se edita en esta Ciudad, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que lo deduzcan dentro del término de treinta días que fija la Ley.

Monterrey, N. L., a 3 de Diciembre de 1976

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

TERCERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.

LIC. JULIO CESAR CANTU QUIROGA.

Ord. No. 2711 10

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Juzgado 4o. de Letras del Ramo Civil. 1a. Fracción Judicial. Monterrey, N. L.

A las doce horas del décimo quinto día hábil, después de hecha la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir que se

edita en esta ciudad y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, tendrá verificativo el remate en pública subasta del siguiente bien mueble: UN automóvil marca Datsun, color naranja, modelo 1973. placas de circulación provisionales número 9-4151 del presente año, Registro Federal de Automóviles 2729065, motor número 6J-18193, que fué embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN en contra de JOSE CANTU SOTO, siendo la postura legal la cantidad de \$ 13,833.32 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), importe de las dos terceras partes del precio fijado por los peritos. Lo que se publica en esta forma convocando a postores, en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes a los interesados en la Secretaría del Juzgado. Doy Fé.

Monterrey, N. L., Diciembre 6 de 1976

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE

LETRAS DEL RAMO CIVIL.

LIC. ROBERTO GARZA ALANIS.

Ord. No. 2709—10-13-15

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Juzgado 3o. de Letras del Ramo Civil.— Monterrey, N. L.

A las once horas del décimo quinto día hábil después de la última publicación que se haga de este Edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Diario El Porvenir y en los Estrados de este Juzgado se procederá al Remate en Pública Subasta de los siguientes bienes: Lote de Terreno y Finca marcada con el número 3911 de la calle José Martí Poniente y Finca edificada sobre el Lote 16, Manzana No. 9. en la colonia Fierro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias (7.34) siete metros treinta y cuatro centímetros, al Norte a colindar con el Lote número 4 cuatro; (7.34) siete metros treinta y cuatro centímetros al Sur de frente a la calle José Martí; y (14.50) catorce metros cincuenta centímetros al Oriente colinda con Lote número 15 quince y (14.25) catorce metros veinticinco centímetros al Poniente colinda con propiedad Privada. Sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$63,153.00 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), postura legal \$42,302.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), por tratarse de segunda almoneda hecha la reducción del 10%. Quedando en la Secretaría de este Juzgado los autos del cuaderno de Ejecución formado con motivo del Juicio Ordinario Civil promovido por RODOLFO URBINA TELLO en contra de RAUL ZAPATA y OTRO, se lleva bajo expediente número 1250/66 para que las personas interesadas en el Remate obtengan mayores informes. Doy Fé.

Monterrey, Nuevo León a 3 de Diciembre de 1976.

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

TERCERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.

LIC. JULIO CESAR CANTU QUIROGA.

Ord. No. 2684—8-10-13

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Juzgado 3o. de Letras del Ramo Civil. Ira. Fracción Judicial. Monterrey, N. L. AL C. MARTHA OLIVIA DE LEON GARZA Domicilio ignorado.

Con fecha Treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, se radicó en este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio, incoado en su contra por el señor OSCAR GUADALUPE VEGA TAPIA, expediente número 2860/76.- Se ordenó se le emplazara por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario el Porvenir que se edita en esta Ciudad a fin de que en el TERMINO DE NUEVE DIAS OCURRA al Local del Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; en la inteligencia de que la presente citación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación que se haga. Quedando a disposición de la interesada las copias para el traslado en este Juzgado.- Doy Fé.

Monterrey, N. L., a 3 de Diciembre de 1976

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

TERCERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL

LIC. JULIO CESAR CANTU QUIROGA

Ord. No. 2694 8-10-13

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Juzgado 1o. de Letras del Ramo Civil. Monterrey, N. L.

El día 11-once de Enero de 1977, o al día siguiente hábil, a las 10:00-diez horas, tendrá verificativo el remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Lauro Cavazos, en representación de Monterrey, Cia. de Seguros, S. A., en contra de los señores Arturo Uriegas Salazar y Guadalupe García Pérez de Uriegas, según expediente número IV-597/74 y se describe como sigue: La finca marcada con el número dos mil seiscientos veinticuatro Sur, de la Avenida Tecnológico, Colonia Tecnológico de esta ciudad, construida sobre la Fracción Sur-Este del lote de terreno número dos de la manzana número 2-dos, la que se encuentra circundada por las siguientes calles: Prolongación Bachilleres, al Nor-Oeste; Pernambuco, al Sur-Este; avenida Tecnológico, al Nor-Este; y Filósofos, al Sur-Oeste, teniendo dicha fracción de terreno una superficie de 600.00 M2. seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Nor-este en 15.00 quince metros dá frente a la Avenida Tecnológico; al Sur-Oeste en 15.00 quince metros colinda con el lote No. 13-treee; al Nor-Oeste en 40.00-cuarenta metros colinda con resto del lote número 2-dos; y al Sur-Este en 40.00-cuarenta metros colinda con el lote número 1-uno. Lo que se publica en esta forma en demanda de postores, en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad de \$198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

SEIS PESOS 66/100 M. N.), o sean las dos terceras partes del precio fijado por las partes en la escritura de hipoteca. Debiéndose publicar un Edicto por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir que se editan en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. En la secretaría de este juzgado se proporcionarán mayores datos a los interesados.- Doy fé.

Monterrey, N. L., a 29 de Noviembre de 1976.

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

PRIMERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL

LIC. CATARINO GARCIA HERRERA

Ord. No. 2687—8-10

**AVISO DE SORTEO**

HIPOTECARIA MONTERREY, S. A., participa que el próximo Martes 21 del mes en curso, verificará en sus Oficinas Ave. Padre Mier Pta. No. 285., de esta ciudad, a las 10 horas, con intervención de un Inspector de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, el sorteo semestral ordinario, para amortizar cédulas hipotecarias de emisiones hechas con su intervención.

En la misma fecha se hará un sorteo extraordinario para designar cédulas que han de amortizarse en virtud de haber sido pagadas anticipadamente por sus emisores.

Las cédulas que resulten designadas para su amortización en el sorteo, dejarán de devengar intereses a partir del día 3 de enero de 1977, pudiendo sus tenedores cobrar su importe en las Oficinas de HIPOTECARIA MONTERREY, S. A., a partir del día 3 de enero de 1977.

Monterrey, N. L., a 3 de diciembre de 1976.

HIPOTECARIA MONTERREY, S. A.

Rúbricas

Ord. No. 2693 10

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Juzgado 3o. de Letras del Ramo Civil. Ira. Fracción Judicial. Monterrey, N. L. AL C. MANUEL MORALES DE LA ROSA Domicilio Ignorado.

Con fecha dieciseis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se radicó en este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio, promovido por la Señora JULIA GONZALEZ SIFUENTES, en contra de Usted ordenándose hacer de su conocimiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario el Porvenir que se edita en esta Ciudad a fin de que dentro del término de nueve días, contados a los diez días después de la última publicación produzca su contestación, quedando en este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos a su disposición. Doy Fé.

Monterrey, N. L., a 7 de Diciembre de 1976

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

TERCERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.

LIC. JULIO CESAR CANTU QUIROGA.

Ord. No. 2711-Bis—10-13-15

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Nuevo León.— Juzgado 1o. de Letras del Ramo Civil.— Monterrey, N. L.

AL C. OSCAR CAMPOS BASULDO DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 26-veintiséis de octubre del presente año, se radicó en este juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la señora Ana María Garza Tamez en contra del señor Oscar Campos Basuldo. Asimismo por auto de fecha 24-veinticuatro de noviembre del año en curso se ordenó se emplazara al demandado por medio de edictos, lo que se hace en esta forma por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario El Porvenir que se edita en esta ciudad, a fin de que en el término de nueve días, contados a los diez días después de la última publicación, produzca su contestación, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y anexos a su disposición.- Doy fé.-

Monterrey, N. L., a 2 de Diciembre de 1976.

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

PRIMERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.-

LIC. CATARINO GARCIA HERRERA.

Ord. No. 2710—10-13-15

**E D I C T O**

Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Juzgado 5o. de Letras del Ramo Civil.— Monterrey, N. L.

Con fecha 6-seis de Diciembre de mil novecientos setenta y seis se radicó en este Juzgado Quinto de Letras del Ramo Civil el Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor FIDEL SALINAS CAN-TU, ordenándose la publicación del presente edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Tribuna de Monterrey que se edita en esta ciudad a fin de convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de 30-treinta días que señala la Ley ocurran a este Juzgado a deducirlos. Doy Fé.

Monterrey, N. L. a 7 de Diciembre de 1976

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

QUINTO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL

LIC. CESAR GUTIERREZ PONCE DE LEON

Ord. No. 2715—10

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Nuevo León.— Juzgado 2o. de Letras del Ramo Civil.— Ira. Fracción Judicial.— Monterrey, N. L.

AL C. JESUS PEREZ MARES. DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha veintitres de Noviembre del presente año, se radicó en este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la Sra. Ma. de los Angeles Rodríguez de P., en contra de Usted, ordenándose hacer de su conocimiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario el Porvenir que se edita en

esta ciudad, a fin de que DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, contados a los diez días siguientes al de la última publicación, produzca su contestación. En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y anexos.- Doy fé.

Monterrey, N. L., a 3 de Diciembre de 1976. EL C. SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL LIC. FIDEL HERNANDEZ GARZA Ord. No. 2690—8-10-13

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Nuevo León.— Juzgado 2o. de Letras del Ramo Civil.— Primera Fracción Judicial.— Monterrey, N. L.

ALFREDO CHAVARRIA CAZARES. DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha dieciseis de noviembre de 1976, se radicó en este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por María Saucedo Turrubiates en contra de Alfredo Chavarría Cázares, y en virtud de ignorarse su domicilio y de conformidad con el auto de fecha dieciseis de noviembre del presente año. Se le emplaza por edictos publicados por tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial del Estado como en el Diario El Porvenir de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado a producir su contestación dentro del término de nueve días a partir de los diez días siguientes al de la última publicación del edicto, quedando a disposición cretaría de este Juzgado para su conocimiento. Doy Fé.

Monterrey, N. L., a 2 de Diciembre de 1976.

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

SEGUNDO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.

LIC. LEODEGARIO GARZA CANTU.

Ord. No. 2682—8-10-13

**AVISO DE BONOS HIPOTECARIOS SORTEADOS**

Se hace del conocimiento de los tenedores de nuestros bonos hipotecarios Emisiones 7-Serie "JZ" (Especiales) y 12-Serie "AB" (Ordinarios), que en el Octavo y Décimo Segundo Sorteos celebrados el día de hoy, respectivamente, de dichas Emisiones, resultaron designados para su amortización los siguientes bonos: De la Emisión No. 7-Serie "JZ", el grupo No. 9 (nueve), compuesto por 790 bonos de \$ 1,000.00 cada uno, numerados del 6321 al 7110; y de la Emisión No. 12-Serie "AB", el grupo No. 9 (nueve), compuesto por 200 bonos de \$ 1,000.00 cada uno, numerados del... 1601 al 1800.

Estos bonos podrán ser pagados en nuestras Oficinas de Padre Mier 225 Ote. de esta ciudad, a partir del día 15 de Diciembre de 1976 los de la Emisión 7-"JZ" y del 21 de Diciembre de 1976 los de la Emisión 12-Serie "AB", fechas después de las cuales dejarán de devengar intereses.

Monterrey, N. L., 3 de Diciembre de 1976

BANCO HIPOTECARIO, S. A.

C. P. ERNESTO ORTIZ QUEVEDO.

Apoderado

H. COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE

SEGUROS

C.P. JOEL N. DIAZ SALDANA

Inspector

Ord. No. 2696—10

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Séptimo Distrito. Montemorelos, N. L.

Se ha denunciado en esta Oficina el JUICIO SUCESORIO ADMINISTRATIVO DE INTESTADO a bienes de GABRIEL ALANIS, iniciándose con esta fecha el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO; se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de este Edicto.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 812 Bis d) del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Montemorelos, N. L., a 11 de Noviembre de 1976

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA

PROPIEDAD

LIC. JESUS SALAZAR VENEGAS

Ord. No. 2721—10

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Juzgado 3o. de Letras del Ramo Civil.

Ira. Fracción Judicial. Monterrey, N. L.

Con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, se radicó en este Juzgado el Juicio de Intestado a bienes de BENITO GALVAN BALDERAS, ordenándose la publicación de este edicto, convocando a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación.

Monterrey, Nuevo León, 7 de Diciembre de 1976

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL

LIC. JULIO CESAR CANTU QUIROGA

Ord. No. 2720—10

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Nuevo León.— Juzgado 5o. de Letras del Ramo Civil.

Monterrey, N. L.

Con fecha 7-siete de Agosto de mil novecientos setenta y seis se radicó en este Juzgado Quinto de Letras del Ramo Civil, en Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor FELIPE CORONADO VILLEGAS, ordenándose la publicación de Un Edicto tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario El Porvenir que se edita en esta ciudad a fin de convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de 30-treinta días que señala la Ley comparezcan a deducir sus derechos a la herencia. Doy Fé.

Monterrey, N. L., a 23 de Agosto de 1976.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL

LIC. RAFAEL SALINAS MENDOZA

Ord. No. 2719—10

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nuevo León.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

9o. Distrito. China, N. L.

Se ha denunciado en esta Oficina el JUICIO SUCESORIO ADMINISTRATIVO a bienes de ARTURO GRACIA QUINTANILLA, REFUGIO GRACIA QUINTANILLA y AGUSTIN P. GRACIA QUINTANILLA, iniciándose en esta fecha el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO, se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a denunciario dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de este edicto.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

China, N. L., Diciembre 6 del 1976.

EL C. 9o. REGISTRADOR PUBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. FRANCISCO GONZALEZ CANTU

Ord. No. 2717—10

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Juzgado de Letras de la 2a. Fracción Judicial. Cadereyta Jiménez, N. L.

Los señores MAGDALENA ALVARADO DE TIJERINA Y EULALIO TIJERINA GONZALEZ, han promovido a n t e este Juzgado de Letras de la Segunda Fracción Judicial, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION-AD-PERPETUAM, a fin de justificar posesión como medio de acreditar el dominio pleno de un Bien inmueble ubicado en la parte Noreste en la Hacienda El Refugio, Jurisdicción de este Municipio, el que a continuación se describe.

"UN TERRENO RUSTICO ubicado en la parte Noreste en la Hacienda "El Refugio", del Municipio de Cadereyta Jiménez, N. L., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: 37.00 treinta y siete metros al Norte y colinda con terrenos propiedad del señor Melquiades Vela; 38.50 treinta y ocho metros cincuenta centímetros al Sur y colinda con propiedad de herederos de Rómulo Tijerina; 40.00 Cuarenta metros al Oriente y colinda con Camino Público; 40.50 Cuarenta Metros cincuenta Centímetros, al Poniente y colinda con propiedad del señor Saúl Tijerina González, teniendo dicho terreno UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,520.00 MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; tiene una construcción una casa habitación con piso de tierra paredes de adobe y patos y techo de paja y una noria.

Lo que se publica en esta forma, de conformidad con el artículo 2915 del Código Civil vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, N. L., Noviembre 26 de 1976.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SEGUNDA FRACCION JUDICIAL

LIC. FEDERICO LAZARO SANCHEZ

Ord. No. 2716—10-13-15